ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Agosto de 2020**
Área solicitante: GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA	
Responsable del área solicitante: MARIA DEL PILAR CARO VEGA	
Objeto: FOMENTAR EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO DE LOS PUEBLOS ÉTNICOS, A TRAVÉS DE ACCIONES QUE RECUPEREN Y AFIANCEN SUS VALORES CULTURALES Y APOYEN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL AUTOCONSUMO CON EL FIN DE CONTRIBUIR A SU PERVIVENCIA, A SU DESARROLLO AUTÓNOMO Y A SU INCLUSIÓN SOCIAL.	
Rubro:	

Ítem	Descripción	Rubro	Denominación del rubro
1	C-4102-1500-16-0-4102042-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A COMUNIDADES EN TEMAS DE FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS COMUNITARIOS PROTECTORES DE DERECHOS - FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS COMO AGENTES DE TRANSFO	27	COMUNIDADES ÉTNICAS

1. JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" (ICBF), creado mediante la Ley 75 de 1968, reorganizado mediante la Ley 7ª de 1979, regido por los Decretos 2388 de 1979 y 1084 de 2015 y adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social según lo establecido en el Decreto No. 4156 de 2011, *"(…) tiene por objeto fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos".*

La Constitución Política de 1991 consagró a Colombia como una República Unitaria y Descentralizada; así mismo como un país pluriétnico y multicultural. En tal sentido, estableció una división de competencias entre los diferentes niveles de gobierno y proyectó una amplia gama de figuras para el ordenamiento de su territorio y señaló la obligación estatal de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural, como fundamento de la nacionalidad, promover y garantizar una amplia carta de derechos, entre ellos los culturales y colectivos.

En desarrollo de los mandatos constitucionales, el país ha formulado e implementado diferentes procesos, iniciativas, normativas, políticas, planes, programas y proyectos con un enfoque diferenciado que atienda a las particularidades étnicas y culturales de la población indígena, afrocolombiana, de comunidades negras, raizal, palenquera y Rrom.

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "*Pacto por Colombia, pacto por la equidad*", en el capítulo Pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos: indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom, prevé adoptar medidas y acciones estratégicas bajo el principio de progresividad y no regresividad de los derechos, para avanzar en su materialización. En consecuencia, se plantea desarrollar estrategias encaminadas a brindar atención de manera diferenciada a los grupos étnicos, para

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto de 2020

conseguir una política social moderna y promover la equidad, apoyar su desarrollo cultural, fortalecer los instrumentos y mecanismos de caracterización y focalización de población étnica, atender las particularidades de la territorialidad colectiva y conectar los territorios, gobierno y poblaciones, entre otras acciones. Se trata de un pacto transversal, que responde a temáticas relacionadas con la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (Bases PND 2018-2022).

El enfoque diferencial étnico consagrado en la Constitución Política de Colombia de 1991 y en el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos adoptado por el ICBF, mediante resolución 1264 del 2 de marzo de 2017, parte del reconocimiento de grupos humanos con características históricas y culturales comunes, que se conciben como sujetos de derecho individuales y colectivos, que cuentan con autonomía y un gobierno propio; lo cual implica que toda política pública dirigida a los grupos étnicos debe respetar las formas propias de concebir el espacio y el tiempo que éstos tienen y favorecer el diálogo intercultural y el respeto a un pasado, a un entorno y a una comunidad. A su vez este enfoque se nutre de los principios de la participación, autonomía y equidad, identidad cultural, territorio y diferenciación positiva, entendida esta última premisa como tratamiento específico para las comunidades, según su proceso histórico y su cultura.

A través de la Dirección de Familias y Comunidades el ICBF realiza acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de "*Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia*" (Ley 7ª de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión "*Fortalecimiento de las familias como agentes de transformación y desarrollo social a nivel nacional*". En cumplimiento del literal a de artículo 6º de la Ley 21 de 1991[1] y de acuerdo con la concertación con estos grupos, el ICBF en cumplimiento de sus objetivos misionales, ha diseñado la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, la cual desarrolla acciones de fortalecimiento familiar y comunitario de los pueblos étnicos a través de acciones que recuperen y afiancen sus valores culturales, mejoren sus capacidades socio-organizativas y apoyen la producción de alimentos para el auto-consumo, con el fin de contribuir a supervivencia, a su desarrollo autónomo y a su inclusión social. Objeto que se enmarca en la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

La dirección de familias y comunidades estableció el procedimiento para la presentación de proyectos construidos por la misma comunidad de acuerdo a lo planteado en la modalidad de territorios étnicos, participando la comunidad con dos (02) proyectos - uno para el municipio de Yopal y otro para el municipio de Villanueva, los cuales fueron radicados a los respectivos Centros Zonales el día 29 de mayo de 2020 No de radicado Yopal: 202039000000024962, recibido del 29/05/2020 Villanueva, los cuales fueron revisados, ajustados y evaluados por centro zonal Villanueva y Centro Zonal Yopal, luego los centro zonales lo remiten a la regional por medio electrónico el viernes 19/06/2020 11:40 a.m. y martes 23/06/2020 5:14 p.m. respectivamente, el cual es revisado, ajustado y evaluado por el grupo de asistencia técnica, quien remite para revisión y evaluación del nivel nacional el martes 23/06/2020 7:47 p.m. y miércoles 24/06/2020 8:00 p.m. Se reciben orientaciones por parte del nivel nacional en razón a que se unifiquen los proyectos de los municipios de Yopal y Villanueva, dado que era el mismo objetivo. Razón por la cual la Referente de Familias y Comunidades y la Coordinadora de Asistencia Técnica se contactaron con los proponentes de los proyectos para dar conocimiento de la Solicitud de la Sede Nacional y tomaran una decisión con los demás Líderes de la Comunidad y familias. Es por ello que, en acta de la Comisión Consultiva Departamental de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raziales y Palenqueras del Departamento de Casanare, se decidió unificar los proyectos y presentar al operador ASOCIACION COMUNITARIA DE FAMILIAS USUARIAS DEL SERVICIO DEL ICBF PROGRAMAS HOGARES DE BIENESTAR DE BARRIOS UNIDOS OLÍMPICOS DEL

[1] *Ley 21 de 1991 "Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989", Artículo 6. 1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: a). Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto de 2020

MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE-ASOLÍMPICOS identificada con Nit. 832.000.595-9. El proyecto recibió retroalimentación de la directora regional. Fue enviado al nivel nacional con los últimos ajustes por medio de correo electrónico el viernes 3/07/2020 4:25 p.m.

Se dio aval técnico por parte del nivel nacional en memorando Radicado No: 20201820000099533, enviado mediante correo el miércoles 15/07/2020 11:00 a.m.

Se remite invitación a ofertar al operador concertado por medio de oficio radicado No 20203900000023041 enviado por medio de correo electrónico el viernes 17/07/2020 5:21 p.m.

En comité de contratación del 29/07/2020, se definió que el operador ASOCIACION COMUNITARIA DE FAMILIAS USUARIAS DEL SERVICIO DEL ICBF PROGRAMAS HOGARES DE BIENESTAR DE BARRIOS UNIDOS OLÍMPICOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE-ASOLÍMPICOS identificada con Nit. 832.000.595-9 no cumple con el lleno de los requisitos solicitados en la invitación a contratar y no se ajustan a las orientaciones remitidas por la Dirección de Contratación y la Dirección de familias y comunidades.

En este sentido, mediante oficio radicado No 20203930000024631 del 31/07/2020, enviado por medio electrónico el 31 de julio de 2020 11:52 a. m por parte de la coordinadora del grupo de asistencia técnica, se informa esta decisión a la representante legal.

En radicado No 20203900000036832 del 3/08/2020, los miembros de la comisión consultiva departamental de Casanare Decreto No 0286 del 2017, envían comunicación con el objetivo informar el cambio de operador para ejecutar el proyecto avalado, el cual fue concertado con miembros de la comisión, quienes establecen como operador la COORPORACION PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE. NIT: 900.485.309-6, el cual para ellos cumple con los requisitos.

En radicado No 20203900000025331 del 5/08/2020, enviado mediante correo del miércoles 5/08/2020 10:52 p.m. por parte de la directora regional, se remite invitación a ofertar la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar- Vigencia 2020, al operador COORPORACION PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE. NIT: 900.485.309-6.

Para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, No. 1084 de 2015; que en artículo 2.4.3.2.9 señala: *"(…) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (…)"*; y en los aspectos no previstos en el mencionado régimen se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV - Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

De otra parte, al ICBF le corresponde coordinar y articular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 205 de la ley 1098 de 2006 y artículo 14 el Decreto 936 de 2013. En virtud de la autorización en materia contractual, asignada en el numeral 1.4.4. del Manual de Contratación, modificado por la Resolución No. 3737 del 9 de junio de 2020, las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto de 2020

de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 y en el Manual de Contratación del ICBF vigente.

En garantía del enfoque diferencial de Derechos que se constituye como interés primordial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar ha sido diseñada para la atención a las familias y comunidades de grupos étnicos, mediante la implementación de proyectos de desarrollo construidos con la comunidad, bajo un proceso de concertación y participación que conlleva la definición de la línea técnica del proyecto y su operación a través de las autoridades tradicionales de pueblos étnicos, otras organizaciones de grupos étnicos o las entidades sin ánimo de lucro, para fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas. Con base en los argumentos antes expuestos, el objeto del contrato de aporte que se pretende suscribir se enmarca en la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

De conformidad con el párrafo segundo del numeral 1.2.3. del Manual de Contratación del ICBF, "*Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados, y en territorios de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom, se utilizará la modalidad de contratación que corresponda de conformidad con la ley, sin que para ello se requiera que el prestador del servicio, se encuentre habilitado en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF*". Teniendo en cuenta la descripción anterior y que nos encontramos ante una modalidad de atención liderada por la Dirección de Familias y Comunidades, para la que **NO** se cuenta con Banco Nacional de Oferentes.

Por lo anterior, corresponderá a la respectiva regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.

En caso de que la ordenación del gasto se encuentre en cabeza de los Directores Regionales, para la contratación del régimen especial de aporte, será necesario contar con el aval y autorización por parte del Director Misional correspondiente.

Finalmente, ha sostenido la jurisprudencia en lo referente al tratamiento diferencial de las comunidades étnicas y autoridades indígenas, lo siguiente:

> *Para la contratación con Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Resguardos y territorios indígenas, debe tenerse en cuenta que la Constitución Política (artículos 63, 286, 287, 288, 321, 329, 330, 356 y 56 transitorio), el bloque de constitucionalidad (el Convenio 169 de la OIT y la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas) y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, reconocen la protección especial que debe brindarse a la diversidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, tanto es su dimensión colectiva como individual, de manera que se materialice la protección de sus derechos fundamentales.*
>
> *Específicamente, en la Sentencia T-001 de 2019, la Corte Constitucional señaló que el Convenio 169 de la OIT, la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la jurisprudencia de la Corte Constitucional imponen al Estado la obligación de asegurar que los recursos necesarios para los pueblos indígenas lleguen a las comunidades. De manera específica, el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT que los gobiernos "deben establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de los pueblos indígenas, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin".*

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto de 2020

Ahora bien, en lo que tiene que ver con la posibilidad de suscribir un contrato de aporte, debe considerarse que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, tiene por objeto misional trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia y, en desarrollo de sus competencias brinda atención a niños, niñas, adolescentes y familias, especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos[2]. Asimismo, como ente coordinador, tiene la función de articular con los agentes que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar –SNBF- las acciones necesarias para lograr la garantía y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes[3].

En este marco misional y en cumplimiento de la legislación nacional, el ICBF ejecuta, programas dirigidos a niños, niñas y adolescentes, entre los cuales se incluyen aquellos pertenecientes a las comunidades indígenas que habitan el territorio nacional. Para la realización de esta labor, el ICBF contrata los servicios de atención mediante contrato de aporte.

Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 21, numeral 9 de la Ley 7 de 1979[4], le otorga al ICBF la facultad de 9. "Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".

En desarrollo de la anterior disposición, el artículo 127 del Decreto 2388 de 1979[5], por medio del cual se reglamentó la Ley 7 de 1979, incluyó en el ordenamiento jurídico el contrato de aporte como un negocio jurídico por medio del cual el ICBF provee a una institución de utilidad pública o social[6], de reconocida solvencia moral y técnica, de bienes para la prestación total o parcial del servicio de bienestar, bajo responsabilidad exclusiva del contratista.

De esta manera, mediante el contrato de aporte el ICBF presta determinados servicios a través de instituciones de utilidad pública o social[7]; siendo los elementos centrales, por un lado, el hecho de que la entidad con la que se contrata no persigue un ánimo de lucro con la realización de dicha actividad y, por el otro, que se trata de instituciones cuya selección depende de su solvencia moral y técnica[8]. Adicionalmente, tratándose de la prestación de un servicio relacionado con la atención de

[2] Ley 7 de 1979 "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones".

[3] **Decreto 936 de 2013. Artículo 2°.** ***Sistema Nacional de Bienestar Familiar.*** El Sistema Nacional de Bienestar Familiar es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal. **Artículo 3°.** ***Servicio Público de Bienestar Familiar.*** Se entiende como Servicio Público de Bienestar Familiar el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar.

[4] Ley 7ª de 1979 por la cual se dictan normas para la protección de la niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones. Artículo 11. El Estado impulsará la presencia dinámica de la comunidad en toda actividad donde estén de por medio los intereses de los niños. Artículo 21. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá las siguientes funciones: 9) Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo (…).

[5] "Por la naturaleza especial del Servicio de Bienestar Familiar, el ICBF **podrá celebrar contratos de aporte**, entendiéndose por tal, cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, **actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**, su vigencia será anual, pero podrá prorrogarse de año en año". (Negrilla Fuera de Texto)

[6] Decreto 685 de 1934. **Artículo 1º.** Institución de utilidad común son todas las identidades que tiene por objeto de presentar servicios a la comunidad con el concepto de beneficios social y que no `persiguen fines simplemente lucrativos.

[7] Ibídem.

[8] Decreto 2388 de 1979. Artículo 125. <Artículo compilado en el artículo 2.4.3.2.7 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1084 de 2015> El ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el artículo 21, numeral 9 de la ley 7 de 1979 con instituciones de utilidad pública o social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por sus méritos y dotes administrativos.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

los niños niñas y adolescentes, las entidades involucradas hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 2388 de 1979[9].

Pues bien, el Decreto 2164 de 1995 en su artículo 2 define al cabildo indígena como "una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad". Al respecto, cabe precisar que siendo una función de los cabildos representar legalmente a la comunidad y que son elegidos por la misma, estos, tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura[10]. Por otra parte, la Corte Constitucional en su Sentencia T-001 de 2019 define el Resguardo Indígena como una institución legal y socio política de carácter especial conformada por una comunidad o parcialidad indígena, que con un título de propiedad comunitaria, posee su territorio y se rige para el manejo de este y de su vida interna por una organización ajustada al fuero indígena o a sus pautas y tradiciones culturales.

Como puede notarse, el marco jurídico que regula el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, dispone la posibilidad de realización de contrato de aporte entre el ICBF y una institución de utilidad pública o social, concepto éste, que puede incluir, según las definiciones previamente citadas, a los cabildos y resguardos indígenas. Esta interpretación, se encuentra acorde con la Ley 80 de 1993, al establecer dicha norma, en su artículo 6 que "Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes (…)".

Por último, en lo referente al tratamiento del enfoque diferencial de las comunidades étnicas la Oficina Asesora Jurídica del ICBF mediante concepto No. 96 radicado bajo el No. I-2016-086908-0101 del 23 de agosto de 2016 concluyó que el Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7, en sus artículos 123 a 129,[5] señala que atendiendo la naturaleza especial del servicio público de bienestar familiar, y cuando las necesidades del servicio así lo demanden, el ICBF podrá contratar con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por sus méritos y dotes administrativos o en su defecto con personas naturales de reconocida solvencia moral.

Por tanto, el contrato de aporte constituye el instrumento para el cumplimiento de la función misional del servicio público de bienestar familiar y la realización de programas sociales que el ICBF a través del mismo contrata con las entidades sin ánimo de lucro que integran el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las cuales se obligan a garantizar la calidad y continuidad de la atención a los niños, las niñas, los y las adolescentes y los integrantes de la familia, tanto en programas preventivos, como en los de restablecimiento de derechos, hecho que en sí mismo explica la existencia del referido régimen especial.

Mediante Decreto 987 de 2012, por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias, nace dentro del ICBF la Dirección de Familias y Comunidades.

De conformidad con el artículo 34 del Decreto 987 de 2012 son funciones de la Dirección de Familias y comunidades, las siguientes:

[9] ARTÍCULO 4o. Se entiende por Sistema Nacional de Bienestar Familiar el conjunto de organismos, instituciones, agencias o entidades públicas o privadas que total o parcialmente, atienden a la prestación del servicio.

10 Artículo 2 del Decreto 2164 de 1995.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto de 2020

1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la familia y comunidad dentro del ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y, por las demás Entidades y organismos competentes.
2. Definir los lineamientos que se deben seguir a nivel nacional y regional para llevar a cabo la detección de necesidades asociadas a la Familia y Comunidad en los programas del Instituto, dentro del marco de las normas vigentes y las políticas del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.
3. Dirigir la implementación de las Políticas relacionadas con Familia y Comunidad, en conjunto con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para garantizar su inclusión en los programas y servicios del ICBF dirigidos a las familias beneficiarias de sus programas.
4. Definir los criterios para la realización de diagnósticos y estudios, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, que permitan, conocer y mantener actualizada la información de la situación de la Familia y Comunidad en el país, los avances en el desarrollo de la Política Pública.
5. Diseñar los referentes de atención de la Familia y Comunidad, en coordinación y articulación con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y todos aquellos referentes conceptuales y operativos que se requieran para el desarrollo de la política y la atención.
6. Establecer en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, los criterios de focalización de la atención de la Familia y Comunidad.
7. Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la implementación de los programas y proyectos de Familia y Comunidad.
8. Formular en coordinación con la Subdirección General, la Política Nacional de Prevención para la Familia y Comunidad.
9. Diseñar las campañas formativas, culturales y educativas en el nivel nacional y territorial para la promoción y prevención en temáticas de dinámica familiar que apoyen la prevención de las diferentes violencias que se dan a su interior.
10. Participar en la preparación de normas para el cumplimiento y desarrollo de acuerdos, tratados o convenios internacionales en materia de Convivencia Familiar y Comunidad.
11. Diseñar las estrategias de Asistencia Técnica dirigida a, Regionales, Centros Zonales, Prestadores de los servicios, para la divulgación y apropiación de lineamientos, estándares de calidad, y rutas de atención de Familia y Comunidad, medición y control de los avances en la atención, seguimiento y asesoría en la aplicación de los mismos.
12. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios, que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención de Familia y Comunidad.
13. Establecer, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, las variables, indicadores e instrumentos que se requieran para la evaluación y monitoreo de la política pública de Familia y Comunidad.
14. Establecer y liderar junto con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, las políticas para el desarrollo de la investigación sobre Familia y Comunidad en el Instituto y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta materia.
15. Diseñar, en coordinación con la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y la Dirección de Planeación y Control de Gestión, las estrategias y acciones para realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la operación de los servicios de Familia y Comunidad del ICBF.
16. Definir y hacer seguimiento a sus metas, planes de acción e Indicadores, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión y, el plan de compras y plan de contratación, en coordinación con la Dirección de Logística y Abastecimiento.
17. Coordinar con las Direcciones Regionales las actividades que sean de su competencia, en trabajo conjunto con la Oficina de Gestión Regional.
18. Asegurar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión, en coordinación con la Dirección de

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto de 2020

Planeación y Control de Gestión.
19. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
20. Preparar y presentar informes de seguimiento y gestión de los procesos a su cargo.
21. Adelantar las funciones de la Dependencia dentro del marco de las normas vigentes y de los lineamientos del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación.
22. Asegurar el ejercicio de la supervisión de los contratos a cargo de Dependencia

En atención con las funciones asignadas a la Dirección de Familias y Comunidades y la oferta institucional del ICBF, los programas de Familias y Comunidades despliegan acciones dirigidas a las familias vulnerables, encaminadas a promover la protección integral de los derechos de sus miembros, en particular de los niños, niñas y adolescentes, fomentar la convivencia pacífica, potenciar los factores endógenos que hacen a las familias capaces de trascender situaciones de vulnerabilidad, a intervenir para reducir el riesgo de abuso sexual, maltrato infantil, violencia intrafamiliar, violencia contra la mujer, consumo de sustancias psicoactivas y embarazo en adolescentes, entre otros. Con estos propósitos brinda atención, formación, y orientación a las familias beneficiarias que lo requieran, al tiempo que se dinamizan las redes locales del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el fin de gestionar y movilizar la garantía de derechos de sus miembros.

Por lo anterior la **MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR** nace de la necesidad de la Dirección de Familias y Comunidades, como la estrategia definida por el ICBF en el marco del cumplimiento de su misión y visión institucional y al mapa estratégico para apoyar y fortalecer a las familias y comunidades vulnerables de grupos étnicos en el país.

1.2 Descripción de la necesidad:
La prestación del servicio público es una finalidad social del Estado y un medio por el cual se garantiza la efectividad de los principios derechos y deberes constitucionales a través de una actividad organizada cuyo fin es satisfacer necesidades de interés general; dicho servicio debe ser prestado en forma regular y continua por el Estado directamente, o por particulares y se caracteriza por ser universal, continuo, obligatorio, equitativo, neutral y adaptativo, bajo la regulación, vigilancia y control del Estado.

El artículo 3° del Decreto 936 de 2013. SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR. “Se entiende como Servicio Público de Bienestar Familiar el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar”.

En atención a lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer mediante la celebración del contrato a que haya lugar, a través de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, busca brindar acciones , que reconozcan las condiciones culturales, geográficas y sociales específicas de las poblaciones étnicas: ésta diversidad implica formas propias de ver el mundo, cosmovisiones particulares y diversas, que llevan a la institución a generar oferta de servicios con enfoque diferencial, mucho más cercana a las necesidades de las familias y comunidades étnicas.

En desarrollo del mandato constitucional y normativo, el ICBF asume el enfoque diferencial a través de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar”; modalidad que incorpora el conocimiento vital del respeto de sus características culturales, territoriales y espirituales particulares. La modalidad se encuentra orientada a fomentar el fortalecimiento familiar y comunitario de los grupos étnicos, a través del desarrollo de la estrategia encuentros en familia y acciones que recuperen y afiancen sus valores culturales, y apoyen la producción de alimentos para el autoconsumo con el fin de contribuir a su pervivencia, a su desarrollo autónomo y a su inclusión social.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Agosto de 2020**

Con el proyecto de la modalidad territorios étnico la **Corporación para la Prosperidad de Nuestra Gente** ayuda al cumplimiento de metas plateadas en el plan de etnodesarrollo oral de la comunidad, en lo referente a la recuperación y promoción de la identidad cultural, así como también la generación de actividades que promuevan la seguridad alimentaria para las familias afrocolombianas de los municipios de Yopal y Villanueva, como lo expresa en su componente fortalecimiento cultural y el componente de seguridad alimentaria. Recuperar, transferir y salvaguardar conocimientos ancestrales afrocolombianos en música, danza y cuentería, Seguridad alimentaria y prácticas tradicionales.

La Modalidad "Territorios étnicos con Bienestar" cuenta con el Lineamiento Técnico Administrativo y un Manual Operativo que, ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del Covid-19, fue ajustado mediante anexo A2.MO4.PP para la prestación del servicio de atención de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, adoptado mediante Resolución No. 3287 del 20 de abril de 2020, proferida por la Dirección General del ICBF, por lo tanto, se consideró para la presente vigencia implementar la Estrategia Encuentros en Familia Étnica y los componentes de Fortalecimiento Cultural y apoyo a la Producción de Alimentos para el Autoconsumo.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: PACCO Nro. 15845

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION.

2.1 Descripción del objeto:
FOMENTAR EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO DE LOS PUEBLOS ÉTNICOS, A TRAVÉS DE ACCIONES QUE RECUPEREN Y AFIANCEN SUS VALORES CULTURALES Y APOYEN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL AUTOCONSUMO CON EL FIN DE CONTRIBUIR A SU PERVIVENCIA, A SU DESARROLLO AUTÓNOMO Y A SU INCLUSIÓN SOCIAL.

2.2 Plazo de ejecución:
El Plazo de ejecución del contrato de aporte será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2020.

2.3 Lugar de ejecución:
El lugar de ejecución del contrato será en los municipios de Yopal y Villanueva.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Yopal Casanare, en la Dirección Diagonal 9 No. 8-85 Barrio Luis María Jiménez.

3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.
3.1 Identificación del contrato a celebrar:
De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de Aporte.

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Agosto de 2020**

3.2 Modalidad de selección:

Por tratarse de servicios misionales, la modalidad de selección es la de Régimen especial de aporte, bajo la modalidad de contratación directa, que se rige por las disposiciones especiales del Contrato de Aporte previstas en la Ley 7 de 1979, artículo 21, numeral 9; la Ley 1098 de 2006, artículo 11, parágrafo; el Decreto 2388 de 1979, artículos 123 y el Decreto 2150 de 1995, artículo 122; el Decreto 2923 de 1994, el Decreto 1529 de 1996 de conformidad con lo regulado por el numeral 4.3 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA. Para Fomentar el fortalecimiento familiar y comunitario de los pueblos étnicos, a través de acciones que recuperen y afiancen sus valores culturales y apoyen la producción de alimentos para el autoconsumo con el fin de contribuir a su pervivencia, a su desarrollo autónomo y a su inclusión social.

El Manual de contratación del ICBF sobre los dos regímenes que enmarcan su gestión contractual indica:

1.2.1 RÉGIMEN DEL ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL

Por regla general los procesos de selección y la celebración de contratos en el ICBF se rigen por lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015), Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y las normas que los reglamenten, modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

1.2.2. RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTES

Por otra parte, dada la naturaleza del Servicio de Bienestar Familiar, por mandato legal, el ICBF cuenta en materia de contratación con el Régimen Especial de Aportes, entendiéndose por tal, según el artículo 2.4.3.2.9.del Decreto 1084 de 2015, ***cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio****, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*

Teniendo en cuenta la descripción anterior y que nos encontramos ante una modalidad de la Dirección de Familias y Comunidades, que no cuenta con Banco Nacional de Oferentes, la contratación de esta modalidad se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo regulado por el numeral 4.3 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA del Manual de Contratación vigente.

"En aquellos **casos** en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o existiendo, no se contempló alguna modalidad, municipio o zona o tipo o circunstancia especifica de prestación de servicio público de bienestar familiar, corresponderá a la Dependencia y/o a la respectiva regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia.

Con estos fundamentos jurídicos, jurisprudenciales y conceptuales se dará aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según el cual de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del Artículo 125 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, creó un criterio especial para la celebración de los contratos que tuviesen por objeto el desarrollo del objetivo del ICBF, consistente en tener que ser celebrados con entidades de beneficencia, utilidad común o sin ánimo de lucro.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto de 2020

Corresponde a: De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del **ICBF**, la modalidad de selección para contratar "Fomentar el fortalecimiento familiar y comunitario de los pueblos étnicos, a través de acciones que recuperen y afiancen sus valores culturales y apoyen la producción de alimentos para el autoconsumo con el fin de contribuir a su pervivencia, a su desarrollo autónomo y a su inclusión social." corresponde a:

a) Banco Nacional de Oferentes del **ICBF**. _____
b) Celebración de Contratos de Aporte con entidades que no se encuentran en el Banco Nacional de Oferentes del **ICBF**. **X**
c) Celebración de Contratos antes de la conformación del Banco Nacional de Oferentes del **ICBF**. _____

3.3. Número del Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra registrado en SECOP II: 93141500 - DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Para todos los efectos legales, el valor total estimado del contrato será hasta por la suma de **CIENTO DOS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($102.300.000) M/Cte.**: de acuerdo con la propuesta presentada, discriminado así:

A. los aportes que realizará el **ICBF** al CONTRATISTA por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/Cte.** y

B. El aporte que realizará el contratista por el valor de **DOS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($2.300.000) M/Cte.** de conformidad con los términos y condiciones de la contrapartida presentada en la propuesta. Los recursos públicos que reciba EL CONTRATISTA en razón del contrato de aporte se usarán únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

RESUMEN CUADRO DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO		
Estrategia/Componente	**Valor aportado por ICBF**	**Valor de contrapartida**
Encuentros en Familia Étnica.	$20.000.000	1.800.000
Fortalecimiento Cultural	$25.000.000	$0
Fortalecimiento Socio Organizativo	N/A	N/A
Producción de alimentos para el autoconsumo	$40.000.000	$0
Otros Gastos	$15.000.000	$ 500.000
Total	**$100.000.000**	**$ 2.300.000**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El **ICBF** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

PARAGRAFO SEGUNDO: En virtud del principio de anualidad del presupuesto el aporte que hace el ICBF, se ejecutará en su totalidad a más tardar hasta el 31 de diciembre de 2020.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto de 2020

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia futura que se relaciona a continuación:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
18220	27/07/2020	142 COMUNIDADES ETNICAS	C-4102-1500-16-0-4102042-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A COMUNIDADES EN TEMAS DE FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS COMUNITARIOS PROTECTORES DE DERECHOS - FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS COMO AGENTES DE TRANSFO	PROPIOS	Cien Millones de Pesos M/Cte.	$100.000.000

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

6.1 Criterios de Verificación:

Teniendo en cuenta que para la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar no existe Banco Nacional de Oferentes, las entidades a contratar serán objeto de un proceso de verificación legal, financiero, técnico y de experiencia para lo cual se dará por parte del Comité Regional de Contratación, aplicación de los criterios de verificación de que trata el Memorando No. S-20201240000099553 del 10 de julio de 2020, emanado de las Direcciones de Contratación y Familias y Comunidades, de acuerdo a la verificación de la siguiente documentación:

REQUISITOS LEGALES:

a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a la fecha de elaboración del contrato, en la que conste que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de los contratos resultantes y permita las actividades y operaciones a ejecutar, la persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para las entidades sin ánimo de lucro de que trata la ley 115 de 1994, certificado expedido por la autoridad responsable de emitir certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a la fecha de elaboración del contrato. **b.** Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en el sentido de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente. **c.** Registro Único Tributario (RUT) actualizado en la presente vigencia. **d.** Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. **e.** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (del representante legal y de la persona jurídica). **f.** Certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, del representante legal y de la persona jurídica **g.** Certificado de consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional del representante legal. **h.** Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales firmado por el representante legal. **i.** Consulta certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal. j. Certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la entidad sin ánimo de

PUBLICA

lucro cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales (ARP), y de los Aportes Parafiscales –- Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. En caso de revisor Fiscal, aportar copia C. C. de TP. y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. **k.** Certificado de titularidad de cuenta bancaria de ahorros expedido por una entidad bancaria legalmente constituida, la cual debe ser exclusiva para el manejo de los recursos del contrato y en la certificación decir que se encuentra en ceros. **l.** Se deberá verificar con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, si el representante legal cuenta con facultades suficientes para presentar la oferta. En caso de requerirse autorización de un órgano de administración, para presentar la propuesta y suscribir el contrato respectivo, esta deberá obtenerse y acreditarse antes de la firma del contrato. **m.** Certificación de Reconocimiento de Personería Jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, expedida por la Dirección Regional del ICBF competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a 3 meses, a la fecha de suscripción del contrato. **n.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. o. Verificación de los reportes de inhabilidades impuestas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar durante los 3 años anteriores a la suscripción del contrato, provenientes de sanciones por incumplimiento contractual emitidas por el ICBF. **o.** Fotocopia de la tarjeta militar del representante legal o documento que dé cuenta de la definición de la situación militar del representante legal, si es menor de cincuenta (50) años. **p.** Constancia de registro en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

REQUISITOS FINANCIEROS:

Las entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar la capacidad financiera suficiente para la operación de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar en la vigencia 2020, así:

Índice de Liquidez: pretende determinar si los recursos de la empresa, a corto plazo, son suficientes para afrontar sus obligaciones, también a corto plazo, por lo cual deberá contar con un índice de liquidez de acuerdo a la tabla 1 descrita posteriormente el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$IDL = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Nivel de Endeudamiento: El oferente o integrante del interesado plural deberá tener un nivel de endeudamiento de acuerdo con la tabla 1 descrita posteriormente el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

Rango de presupuesto en SMLMV		Indicador De Liquidez	Nivel de Endeudamiento
De 0	Hasta 200	Mayor o igual al 0,8 veces	Menor o igual al 80%
De 200+1 PESO	Hasta 600	Mayor o igual al 0,9 veces	Menor o igual al 77%
De 600 + 1 PESO	Hasta 1000	Mayor o igual al 1,0 veces	Menor o igual al 74%
De 1000 + 1 PESO	Hasta 1400	Mayor o igual al 1,1 veces	Menor o igual al 72%
De 1400 + 1 PESO	Hasta 1800	Mayor o igual al 1,2 veces	Menor o igual al 70%
De 1800 + 1 PESO	Hasta 2.200	Mayor o igual al 1,5 veces	Menor o igual al 68%
DE 2200 + 1 PESO	EN ADELANTE	Mayor o igual a 2 veces	Menor o igual al 65%

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Agosto de 2020**

NDE = Pasivo Total / Activo Total

TABLA 1

El ICBF realizara la verificación financiera sobre los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con las normas internacionales de información financiera (NIIF), y determinaran si el interesado cumple con los indicadores.

REQUISITOS TÉCNICOS

a. Acta de Concertación de la Propuesta, la cual debe estar diligenciada con mínimo la firma de la autoridad que avala el proceso podrá incluir las firmas de las familias participantes en el número definido por la autoridad de acuerdo a los protocolos propios de trabajo comunitario. Esta es un insumo necesario para el posterior aval de concertación, que en todos los casos y sin excepción, el ICBF debe diligenciar. **b**. Certificado de idoneidad expedido por el responsable del área solicitante de la contratación (Coordinador de Asistencia Técnica de la Regional o quien haga sus veces o Coordinador del Centro Zonal). **c.** Memorando de aval de la propuesta suscrito por el Director de Familias y Comunidades. **d.** La entidad contratista deberá contar mínimo con un (1) año de experiencia en la ejecución de programas y/o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas.

Para acreditar la experiencia el proponente deberá aportar, mínimo una (1) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto tenga relación con el objeto a contratar.

Los contratos acreditados deben cumplir las siguientes condiciones:

a. Contratos ejecutados y terminados con certificación de cumplimiento del 100% de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato o con el acta de liquidación.
b. Si se presenta un (1) documento certificando varios contratos, suscritos en distintos periodos por el contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente.
c. La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados.
d. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad o entidades con las que celebraron los contratos.
e. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
f. No serán válidas las certificaciones expedidas por la misma entidad que presenta la propuesta.
g. La experiencia adquirida en consorcio y/o unión temporal, deberá acreditarse con la copia del contrato, la certificación de cumplimiento o acta de liquidación respectiva y la copia del documento original de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia.

En caso de que los contratos sean suscritos con entidades privadas, deberá anexarse copia simple de:

- Contrato que se pretende hacer valer como experiencia.
- Constancias de los pagos realizados con ocasión de los contratos aportados.
- Certificado de existencia y representación legal de la entidad privada que certifica.

7. OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones del Contratista.

7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **2.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto de 2020

Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **3.** Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **4.** Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato. **5.** Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. **6.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **7.** Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un niño, niña o adolescente participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacer seguimiento quincenal a los casos durante la vigencia de este contrato. **8.** Disponer bajo su propia responsabilidad del personal idóneo, competente y asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que hubiere lugar; de todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades esenciales de la modalidad. **9.** Llevar la contabilidad separada, que permita identificar claramente la ejecución de los recursos asociados a la propuesta aprobada, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos entregados por el ICBF. **10.** Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. **11**. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y al Grupo Administrativo, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. **12.** Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **13.** Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **14.** Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este contrato puedan ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial. **15.** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **16.** No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines relacionados con la ejecución contractual; siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de los padres o representantes y de los niños, niñas y adolescentes participantes sobre su expresa aceptación para tal fin. **17.** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **18.** Disponer de una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y llevar una contabilidad independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta bancaria, a nombre del ICBF, que será suministrada por el supervisor del contrato conforme a las directrices del grupo financiero. **19.** Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF a través del supervisor. **20.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **21.** Cumplir con el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. Así mismo entre el personal contratado por el contratista para la ejecución del objeto contractual, y el ICBF, no existe vínculo laboral alguno. **22.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. **23.** Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios de la modalidad permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b)

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Agosto de 2020**

USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en la modalidad. **24.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia, se obliga al contratista a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. **25.** Acatar las directrices que el ICBF disponga en caso de presentarse inundaciones, desastres naturales, epidemias y pandemias en el territorio nacional y estas situaciones afecten el normal desarrollo de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar. **26.** Informar al ICBF, y/o a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas por parte de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. **27.** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. **28.** Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La consignación a que hace referencia esta obligación debe realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato y en todo caso a nombre del ICBF. **29.** Designar por escrito un representante con el fin de que haga parte del Comité Técnico Operativo para el cumplimiento del presente contrato. **30.** Entregar al supervisor del contrato y presentar en Comité Técnico Operativo todos los productos requeridos en cada uno de los desembolsos. El informe financiero debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público. **31.** Reportar al ICBF la información de caracterización requerida y realizar el cargue de la misma, de acuerdo con los instrumentos y herramientas que la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF determine. **32.** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. **El ICBF** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley. **33.** Presentar de manera virtual y aportar evidencia de la misma al supervisor del contrato, los informes técnicos y financieros a la comunidad étnica beneficiaria de la propuesta a través de sus autoridades o representantes, relacionando en el mismo la inversión realizada de los recursos de contrapartida cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que las medidas de protección y prevención ante la declaratoria de emergencia derivada del COVID-19 varíen por orientación del Gobierno Nacional y en coordinación con las autoridades étnicas, dicha actividad podrá ser realizada en el territorio con el cumplimiento de los protocolos sanitarios y de bioseguridad determinados tanto por el Gobierno Nacional como por las autoridades tradicionales. **34.** Entregar al supervisor del contrato al finalizar el plazo de ejecución, un informe técnico de ejecución final sobre el desarrollo de todas las actividades, en cumplimiento del cronograma y el plan de acción de la propuesta. **35.** Entregar al supervisor del contrato al finalizar el plazo de ejecución, un informe final de gastos de la propuesta, que debe incluir todos los pagos hasta la fecha de presentación del informe con sus respectivos soportes y los saldos pendientes por pagar por parte del contratista. El informe financiero final debe estar

aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público. **36.** Permitir al supervisor designado por el ICBF el acceso e inspección a sus instalaciones y/o territorios donde se encuentren las familias de grupos étnicos beneficiarias del proyecto, bien sea de manera presencial o virtual según lo aconsejen los protocolos de salud y los protocolos internos de las comunidades, responder oportunamente a las comunicaciones, facilitar de manera oportuna e integral libros de registro, archivos de contabilidad, actas, consolidados y demás información pertinente según la dinámica del objeto contratado. **37.** El operador debe guardar todos los documentos soporte de los gastos ejecutados con recursos ICBF y de contrapartida, y debe entregar copia de todos los soportes al ICBF, los soportes deben ser aprobados por el supervisor del contrato. **38.** Garantizar durante la ejecución contractual que el personal a su cargo cumpla con los protocolos sanitarios y de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y las respectivas autoridades de los grupos étnicos. **39.** Acerca de los documentos e informes de que tratan los numeral 12, 37 y 38, su entrega puede hacerse de manera presencial, o remitirse por correo electrónico de quien actúe como representante legal del operador, por empresa de envíos o a través de Alcaldías o Personerías Municipales, Corregidores etc., según sea el caso.

7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Brindar el servicio objeto del presente contrato para 100 familias de comunidades afrocolombianas en los municipios de Yopal y Villanueva de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

MUNICIPIO	CZ ICBF DEL ÁREA DE INFLUENCIA	# TOTAL DE FAMILIAS A BENEFICIAR	NOMBRE DEL PUEBLO Y/O DE LA COMUNIDAD A LA CUAL PERTENECEN LAS FAMILIAS
Yopal	CZ Yopal	50	CABECERA MUNICIPAL DE YOPAL, VEREDA EL CHARTE, TILODIRAN, GUACHARACAL, LA MANGA
Villanueva	CZ Paz de Ariporo	50	CABECERA MUNICIPAL DE VILLANUEVA Y LAS VEREDAS DE EL TRIUNFO, CAIMAN BAJO, EL FICAL, AEROPUERTO, PEAJE, COLMENA, CARACOLI, LOMALINDA, SAN AGUSTIN Y EL ORQUETON
Total	**100 FAMILIAS**		

2. Dar estricto cumplimiento a la propuesta presentada “FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES HUMANOS Y CULTURALES DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE YOPAL Y VILLANUEVA CASANARE, A TRAVÉS DE LA RECUPERACIÓN Y SALVAGUARDA DE LA CULTURA AFRODESCENDIENTE Y SUS ACTIVIDADES DE CUENTERÍA, MÚSICA, DANZA Y PRÁCTICAS PRODUCTIVAS DE AUTOCONSUMO TRADICIONALES” el cual tiene como **objetivo** Fortalecer los valores humanos y culturales de las familias y comunidades afrodescendientes de sectores de los municipios de Yopal y Villanueva Casanare, a través de la recuperación y salvaguarda de la cultura afrodescendiente y sus actividades de cuentería, música, danza, expresiones de trasmisión oral y las prácticas tradicionales de producción de alimentos para el autoconsumo. Y como **objetivos específicos:** 1. Fortalecer las relaciones familiares y los valores humanos de las familias y comunidades afrodescendientes del municipio de Yopal y Villanueva Casanare, a través sesiones de trabajo en casa, para inculcar en los miembros de las familias los valores ancestrales, el sentido de pertenencia y el auto reconocimiento; desarrollando las actividades: a) Socialización del proyecto (tiempo, actividades y presupuesto). b) Elaboración de la propuesta metodológica. c) Aplicación de la ficha caracterización sociofamiliar. d) Aplicación de las Guías orientadoras para el trabajo en el hogar, según lo indicado por la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto de 2020

dirección de familias y comunidades. e) Seguimiento a las actividades. 2. Recuperar, transferir y salvaguardar conocimientos ancestrales afrocolombianos en música, danza y cuentearía a los integrantes de las 100 familias beneficiarias, con el fin de generar apropiación y pertenencia de las familias por las actividades culturales y de conocimientos ancestrales de la cultura afrocolombiana, además de desarrollar habilidades artísticas propias de la tradición; desarrollando las actividades: a) Una formación para el fortalecimiento de conocimientos en música y cuentería a 3 escuelas informales de música afrocolombiana de las asociaciones del municipio de Yopal y 10 personas en cuentería de las familias beneficiarias; implementando las medidas de bioseguridad y distanciamiento social, con un aforo máximo de 10 personas, en 1 sesión semanal de 2 horas para música y 1 hora para cuentería.
b) Una formación para el fortalecimiento de conocimientos en danza y cuentería a 3 escuelas informales de danza afrocolombiana de las asociaciones del municipio de Villanueva y 10 personas en cuentería de las familias beneficiarias; implementando las medidas de bioseguridad y distanciamiento social, con un aforo máximo de 10 personas, en 1 sesión semanal de 2 horas para danza y 1 hora para cuentería. c) Implementación del Foro virtual de cultura afrocolombiana, el cual se realizará según lo establecido en la propuesta mencionada. 3. Desarrollar actividades de producción de alimentos de autoconsumo, para el autoabastecimiento de alimentos básicos por medio de la creación de unidades de gallinas ponedoras, lo cual permitirá recuperar prácticas tradicionales y apoyar en la seguridad alimentaria de las 100 familias de población afrocolombiana beneficiada; desarrollando las actividades: a) Realizar una (1) capacitación técnica semi presencial en producción de huevos de gallina, de manera presencial una sesión de 4 horas, implementando las medidas de bioseguridad y distanciamiento social, con un aforo máximo de 5 personas, en 1 sesión, se suministrará materia de apoyo técnico y se atenderá de manera virtual y medios alternativos las preguntas generadas del autoaprendizaje. b) Realizar (200) visitas de acompañamiento técnico a las unidades productivas de autoconsumo, con un mínimo de 2 visitas por unidad productiva, de manera periódica, durante 4 meses del contrato; Implementando los protocolos de bioseguridad y distanciamiento social. c) Realizar entrega de insumos para la implementación de cien (100) unidades productivas de autoconsumo para la producción de huevo de gallina.

Productos a Entregar:
El operador para el cumplimento de los objetivos mencionados deberá entregar los siguientes productos y/o elementos:

- Material de apoyo para la realización de las actividades de las guías orientadoras de trabajo en el hogar e Impresión y entrega a cada familia de las Guías orientadoras de trabajo en el hogar.
- Instrumentos típicos de la cultura afrocolombiana, los cuales se utilizarán para el aprendizaje, desarrollo de destrezas y habilidades, así como también para los ensayos y prácticas de perfeccionamiento de las técnicas aprendidas en clase; para esto se contará con la compra de (3) tres sets de instrumentos, compuestos así Cada uno:
 - Un (01) tambor llamador, en madera macizo con cuero de chivo tradicional
 - Un (01) tambor alegre en madera macizo con cuero de chivo tradicional
 - Un (01) tambora con baquetas, en madera macizo con cuero de chivo tradicional
 - Un (01) maraca grande ovejera (en totumo y madera)
 - Un (01) gaita larga macho con 2 orificios (Largo producto: 87 cm aproximados, Cabeza: cera de abejas, cuerpo: cardón, Boquilla: plástica)
 - Una (01) gaita larga hembra con 5 orificios: (Largo producto: 87 cm aproximados, Cabeza: cera de abejas, cuerpo: cardón, Boquilla: plástica)

Los instrumentos se entregan sin forros e incluye entrega en el municipio de Yopal. Estos instrumentos, previo al ensayo, posterior al ensayo, previa entrega y posterior entrega a las personas que los requieran, se deberán desinfectar de acuerdo con los protocolos de bioseguridad.

- Trajes folclóricos típicos de la cultura afrocolombiana, los cuales se utilizarán para el aprendizaje, desarrollo de destrezas y habilidades, así como también para los ensayos y prácticas de perfeccionamiento de las técnicas aprendidas en clase; para esto se contará con la compra de (3) tres tipos de vestuarios, compuestos así:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto de 2020

- Vestuario para dama y caballero para danza típica de la costa atlántica, la cumbia, con 5 trajes para dama y 5 trajes para caballero
- Vestuario para dama y caballero para danza típica de la costa atlántica, el mapalé, con 5 trajes para dama y 5 trajes para caballero
- Vestuario para dama y caballero para danza típica de la costa pacífica, el currulao, con 5 trajes para dama y 5 trajes para caballero
- Otras indumentarias necesarias, como sombreros y pañoletas.

Estos atuendos, previo al ensayo, posterior al ensayo, previa entrega y posterior entrega a las personas que los requieran, se deberán desinfectar de acuerdo a los protocolos de bioseguridad.

Entrega de insumos para la implementación de unidades productivas de autoconsumo para la producción de huevo de gallina, según lo descrito en el cuadro de presupuesto. Gastos Presupuesto - Componente de Producción de Alimentos para el autoconsumo, que hace parte integral del proyecto presentado.

El operador deberá garantizar la logística necesaria para los espacios requeridos tanto en el municipio de Yopal, como en Villanueva en el desarrollo de los componentes fortalecimiento cultural y producción de alimentos para el autoconsumo, según lo descrito en la propuesta que hace parte integral del presente contrato.

Recurso Humano: Para el desarrollo de las actividades mencionadas, el operador deberá vincular el siguiente talento humano, el cual deberá cumplir con los perfiles y actividades señaladas en el cuadro de presupuesto que hace parte integral del proyecto presentado:

- Un (01) Profesional Psicosocial: Con 2 años de experiencia profesional y 1 año de experiencia relacionada.
- Dos (02) dinamizadores: Pertenecientes a las comunidades (uno en Yopal y otro en Villanueva) los cuales acompañaran el desarrollo de la implementación de los encuentros en familia y el desarrollo de los componentes de apoyo.
- Un (01) gestor cultura para Yopal: Mano de obra profesional, tecnólogo, técnico o sabedor con conocimientos afines en música, folclor, cuentería, canto e instrumentos ancestrales de la cultura afrocolombiana, con 2 años de experiencia laboral y 1 año de experiencia relacionada, el cual cumplirá con las funciones mencionadas en la propuesta presentada.
- Un (01) gestor cultura para Villanueva: Mano de obra profesional, tecnólogo, técnico o sabedor con conocimientos afines en danza folclórica, oratoria, poesía o cuentería ancestral de la cultura afrocolombiana, con 2 años de experiencia laboral y 1 año de experiencia relacionada. el cual cumplirá con las funciones mencionadas en la propuesta presentada.
- Un (01) Tecnólogo o Técnico en producción pecuaria, producción agropecuaria y/o conocimientos afines.
- Un (01) profesional Coordinador: quien realizará el acompañamiento administrativo al proyecto, para su desarrollo y articulación y adicionalmente realizará las actividades de seguimiento, control y evaluación.

El proyecto mencionado y descrito fue priorizado y evaluado por los Centros Zonales Yopal y Villanueva, la Regional Casanare y avalado por la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF. Estas actividades se desarrollarán en los tiempos y cronogramas presentados por el operador en la ficha proyecto numeral 16 “Acciones/actividades a realizar” y aprobados por el Comité Técnico del contrato; propuesta que hace parte integral del presente contrato**.**

3. Apoyar iniciativas que estén enmarcadas en valores culturales de los grupos étnicos, y que potencien su identidad y fortalezcan la reproducción de su cultura material e inmaterial. **4**. Garantizar que el talento humano reciba capacitación en los temas de lineamiento técnico, manual operativo y anexo adoptado mediante Resolución No. 3287 del 20 de abril de 2020, proferida por la Dirección General del ICBF, e instrumentos para la ejecución de la modalidad. **5.** Vincular un profesional del área Psicosocial para el desarrollo

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto de 2020

de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica Para que, de manera virtual, telefónica y/o presencial, en consideración a protocolos propios de reuniones establecidos por las autoridades tradicionales en sus comunidades, mantenga un acompañamiento y asistencia técnica para el desarrollo de sesiones de trabajo en casa a través de la implementación de las Guías Orientadoras de Trabajo en el Hogar. **6.** Comunicar por escrito a quien ejerza la supervisión del contrato la vinculación del talento humano, así como las modificaciones que se presenten durante la ejecución del mismo. **7.** Para la vinculación y modificaciones que se efectúen respecto al talento humano por parte del contratista durante la ejecución contractual, deberá allegar al supervisor las autorizaciones de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes y los respectivos certificados, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018. **8**.Presentar por escrito al supervisor del contrato y al comité técnico operativo la propuesta metodológica de la implementación de la estrategia y los componentes de fortalecimiento cultural y apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo, de acuerdo con el formato definido por el ICBF. **9**.Socializar de manera virtual y/o presencial, en consideración a protocolos propios de reuniones establecidos por las autoridades tradicionales en sus comunidades, con la autoridad la propuesta y presupuesto aprobado; la autoridad a su vez socializará esta información con la comunidad aplicando el protocolo propio de reuniones **10.** El operador deberá acompañar de manera permanente la socialización del proyecto, brindando asistencia técnica, insumos y orientaciones a las autoridades y familias de manera virtual y/o presencial según corresponda. Esta socialización deberá incluir la totalidad de actividades aprobadas para su implementación y el presupuesto asignado a cada una de ellas, con una descripción pormenorizada de los insumos a entregar. **11**. Realizar durante el primer mes de ejecución la entrega de las Guías Orientadoras de Trabajo en el Hogar con las orientaciones y estrategias metodológicas para su desarrollo al cien por ciento (100%) de las familias beneficiarias del proyecto. **12.** Garantizar el seguimiento telefónico a por lo menos el 20% de las familias, de acuerdo con las condiciones de conectividad que presente el territorio, para orientar el desarrollo de una sesión familiar por mes, brindando asistencia técnica y acompañamiento a las autoridades y dinamizadores, para que trabajen los temas establecidos en las Guías Orientadoras de Trabajo en el Hogar. En el evento en que las medidas de protección y prevención de la situación actual del COVID-19 varíen por orientación del Gobierno Nacional se podrá realizar el seguimiento de manera presencial, acatando las medidas sanitarias y de bioseguridad ordenadas por el Gobierno Nacional. **13.** En el evento en el que las medidas de protección y prevención ante la situación de COVID -19 varíen por orientación del Gobierno Nacional y en coordinación con las autoridades tradicionales, acatando las medidas sanitarias y de bioseguridad ordenadas por el Gobierno Nacional, el operador podrá realizar encuentros grupales – comunitarios mensualmente, de manera presencial para reforzar o promover espacios de reflexión en torno al desarrollo de los temas contenidos en las Guías Orientadoras de Trabajo en el Hogar y atendiendo a las necesidades de las familias beneficiarias, en algunos casos, podrá realizarse ejercicio de acompañamiento en los hogares. **14**. Reportar mensualmente los resultados y logros esperados en la implementación de la estrategia y en los componentes de fortalecimiento cultural y apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo. **15.** Realizar las actividades de seguimiento, control y evaluación definidas en la propuesta que permitan el logro del objetivo general y los objetivos específicos de la ejecución de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar. **16.** Priorizar la vinculación de sabedores, mayores (as), dinamizadores, técnicos y profesionales que pertenezcan a las comunidades Étnicas, para el desarrollo de acciones que se deban realizar en el marco de la ejecución de la propuesta (de acuerdo con sus usos y costumbres) teniendo en cuenta su perfil profesional o saberes propios**. 17.** Hacer entrega a la supervisión del contrato del documento que dé cuenta del recibo por parte de la comunidad beneficiaria de las Guías Orientadoras de Trabajo en el Hogar y las orientaciones y estrategias metodológicas para su desarrollo. **18.** Hacer entrega de la propuesta metodológica en el formato definido por el ICBF, que describa los mecanismos y las actividades a realizar en la implementación de las Guías Orientadoras de Trabajo en el Hogar y los componentes de fortalecimiento cultural y apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo. **19**. Realizar la caracterización y cargue del cien por ciento (100%) del total de las familias beneficiarias de la propuesta de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades. **20.** Entregar al supervisor del contrato, todas las evidencias - soportes que den cuenta de la entrega de insumos, (aprobados según cada propuesta) a las familias, en el marco de la ejecución de la propuesta (Fotos, videos, actas de entrega, oficio de recibido, entre otros.). **21.** Presentar por escrito al supervisor del contrato y al comité técnico operativo el cuadro de presupuesto para la ejecución

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

de la propuesta con los gastos y valores establecidos. **22**. Garantizar que la ejecución presupuestal sea acorde a los topes establecidos para la estrategia Encuentros en Familia y los componentes de fortalecimiento cultural y apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo aprobados para la propuesta. **23.** Entregar al supervisor del contrato, un cuadro final que contenga la totalidad de los elementos e insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en la propuesta. **24.** Entregar al supervisor del contrato el producto final de la sistematización de acuerdo con lo aprobado en la propuesta. **25.** Adquirir y comprar, las aves aprobadas para la propuesta, en Centros Agropecuarios autorizados los cuales expedirán el carné de vacunación y el certificado de sanidad; estos documentos deben anexarse a los informes y soportes entregados para cada uno de los desembolsos según corresponda. Para el transporte de estas deben observar como mínimo los siguientes puntos: A. que el transporte garantice que las aves no sufran ninguna lesión; B. Que el transporte de las aves sea exclusivo y no incluya el transporte de otros elementos tales como sustancias químicas y/o agentes contaminantes; C. Las aves vayan en empaques (canastas, guacales plásticos previamente lavados y desinfectados) que faciliten su movilidad y garanticen su salud. **26.** Desarrollar las estrategias de seguimiento, monitoreo y evaluación establecidas en la propuesta, que permitan el logro de los objetivos específicos de la ejecución de la Modalidad. **27.** Reportar a la supervisión del contrato el 22 de cada mes el formato de seguimiento modalidad TEB con la información de las familias vinculadas y las actividades realizadas en el marco de la estrategia y de cada uno de los componentes de apoyo priorizados para la presente vigencia. **28.** Ejecutar la contrapartida de acuerdo con la propuesta presentada. **29.** Presentar a la supervisión del contrato, los informes técnicos y financieros de acuerdo con la periodicidad establecida por el ICBF. **30.** Consolidar y entregar al supervisor del contrato el informe final de conformidad con el formato establecido por el ICBF. **31.** Hacer uso de los formatos e instrumentos definidos para la implementación y seguimiento de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar. **32.** Garantizar que las familias reportadas en el censo sean las familias atendidas con la propuesta aprobada; en caso de requerir un cambio o actualización, informar oportunamente a la supervisión del contrato. **33**. Asistir y participar de las reuniones, capacitaciones, procesos de inducción y comités técnicos operativos convocados por el ICBF. **34**. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.

7.1.3 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

A. Eje de gestión de calidad:

1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2.** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamiento técnico, manual, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **3.** Conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de la información brindada por el ICBF, en los casos que aplique. **4.** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencias exitosas que demuestren la mejora en la prestación del servicio **5.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.

B. Para el Eje de Política de Seguridad de la Información:

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **2.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **3.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **4.** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los

eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo.

C. Para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:
1. Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. **2.** Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. **3.** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **4**. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **5.** Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

D. Para el Eje de Gestión Ambiental:
1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **2.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

7.2 Obligaciones del ICBF.

7.2.1 Obligaciones Generales del ICBF

7.2.1 Obligaciones Generales del ICBF
1. Aportar la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/Cte.,** de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos en el contrato, para el adecuado funcionamiento del mismo. **2.** Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.**3.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **4.** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

7.2.2 Obligaciones Específicas del ICBF.
1. Brindar la asistencia técnica necesaria, para la correcta ejecución de la modalidad y entregar los documentos necesarios para la implementación de la Modalidad: Lineamientos técnico administrativo, Manual Operativo y el anexo A2.MO4.PP para la prestación del servicio de atención de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, adoptado mediante Resolución No. 3287 del 20 de abril de 2020, proferida por la Dirección General del ICBF, Guías Orientadoras de Trabajo en el Hogar y todos aquellos anexos requeridos para diligenciar la información por parte del CONTRATISTA. **2.** Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato, según PAC programado. **3.** Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la modalidad; actividades que se adelantarán en concordancia con los ajustes del anexo A2.MO4.PP para la prestación del servicio de atención de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, adoptado mediante Resolución No. 3287 del 20 de abril de 2020, emitida por la Directora General del ICBF **4.** Designar dos delegados permanentes al comité de seguimiento técnico operativo de administración del presente contrato. **5.** Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin, teniendo en cuenta los ajustes del anexo A2.MO4.PP para la prestación del servicio de atención de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, adoptado mediante Resolución No. 3287 del 20 de abril de 2020, emitida por la Directora General del ICBF **6.** Concertar un cronograma de reuniones del Comité Técnico Operativo. **7.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **8.** Todos los gastos contenidos en la propuesta están sujetos a verificación del supervisor del contrato ICBF. **9.** El supervisor debe solicitar al operador copia legibles de las facturas o cuentas de cobro y pagos realizados por el operador con base en los gastos aprobados en la propuesta con recursos ICBF.**10.** Cumplir con las demás señaladas en el

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

8 FORMA DE PAGO.
El ICBF desembolsara su aporte, teniendo en cuenta la resolución 3333 de 2015, de la siguiente forma:

A. **PRIMER DESEMBOLSO.** Treinta por ciento (**30%**) del valor del aporte ICBF previa aprobación del supervisor de lo siguiente **1.** Un documento en el que conste la socialización de la modalidad con la autoridad y/o representante de la comunidad, en donde se especifique la propuesta, las actividades aprobadas para su implementación, y el presupuesto aprobado y asignado a cada una de ellas. PARAGRAFO: Esta socialización se podrá realizar de manera virtual y/o presencial atendiendo los protocolos de reuniones establecidos por las autoridades tradicionales en sus comunidades**. 2.** Un documento que contenga: a) Reporte matriz de contratación recurso humano. b) Reporte de aprobación del profesional psicosocial a vincular, c) Acta y listados de asistencia de la jornada de capacitación del talento humano, virtual y/o presencial, presentando en medio magnético. **3.** Plan operativo de trabajo, que corresponde al Cuadro 16 del proyecto presentado, que dé cuenta del cronograma de trabajo, actividades, tiempos y responsables. **4.** Un documento asociado a la entrega de insumos y materiales que contenga: **a)**. Acta que dé cuenta de la entrega al 100% de las familias étnicas beneficiarias de la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar con las orientaciones y estrategias metodológicas para su desarrollo. **5.** Documento técnico con la Propuesta metodológica que precise los mecanismos y las actividades a realizar en la implementación de la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar que es el instrumento para el desarrollo de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica y los componentes de fortalecimiento cultural y apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo. **6.** Matriz de presupuesto para la ejecución de la propuesta con los gastos y valores establecidos.

B. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Cuarenta por ciento (**40%**) del valor del aporte ICBF previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: **1.** Formato de seguimiento F1 que evidencie: **a)** Productos correspondientes al 30% de avance en el desarrollo de las actividades y temas contenidos en la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar dentro de la estrategia Encuentros en Familia Étnica y los componentes de fortalecimiento cultural y apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo, con evidencia de acompañamiento y seguimiento al menos el 20% de las familias étnicas beneficiarias, según lo establecido en el cronograma - "Acciones/actividades a realizar" Cuadro 16 del Formato para Presentación de la propuesta TEB. **b)** La entrega a las familias beneficiarias del proyecto del 50% de los insumos para la implementación de los componentes de apoyo priorizados. **c)** El 10% de avance de las actividades desarrolladas en los componentes priorizados. **2.** Matriz de contratación que dé cuenta del 30% o más del recurso humano contratado para la ejecución del proyecto. **3.** Reporte de caracterización y cargue del 50% de las familias beneficiarias de la propuesta, de acuerdo con los instrumentos establecidos por el ICBF. **4.** Entrega del informe técnico descriptivo que contenga: **a)** Las acciones desarrolladas en el marco de la implementación de la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar dentro de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica y en los componentes de apoyo priorizados para la presente vigencia. **b)** Avances de las actividades de seguimiento, control y evaluación. **5.**Propuesta de sistematización en documento (fílmico, documental – cartilla, libro, folleto entre otros) que permita evidenciar la experiencia, los cambios significativos, los resultados y aprendizajes obtenidos con la ejecución del proyecto. **6.** Entrega del Informe Financiero con los respectivos soportes de gastos.

C. **TERCER DESEMBOLSO.** Veinte por ciento (**20%**) del valor del aporte ICBF, previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: **1.** Formato de seguimiento F1 que evidencie: **a).** Productos correspondientes al 70% de avance en el desarrollo de las actividades y temas contenidos en la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar dentro de la estrategia Encuentros en Familia Étnica y los componentes de fortalecimiento cultural y apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo, con evidencia de acompañamiento y seguimiento al menos al 20% de las familias beneficiarias, según lo establecido en el cronograma - "Acciones/actividades a realizar" Cuadro 16 del Formato para Presentación de la propuesta TEB. **b)** La entrega a las familias étnicas

PUBLICA

beneficiarias del proyecto del 100% de los insumos para la implementación de los componentes de apoyo priorizados. **c)** El 70% de avance de las actividades desarrolladas en los componentes priorizados. **2.** Matriz de contratación que dé cuenta del 100% del recurso humano contratado para la ejecución del proyecto. **3.** Reporte de caracterización y cargue del 100% de las familias beneficiarias de la propuesta, de acuerdo con los instrumentos establecidos por el ICBF. **4.**Entrega del informe técnico descriptivo que contenga: **a)** Las acciones desarrolladas en el marco de la implementación de la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar dentro de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica y en los componentes de apoyo priorizados para la presente vigencia. **b)** Avances de las actividades de seguimiento, control y evaluación. **5**. Propuesta de sistematización aprobada. **6.** Entrega del Informe Financiero con los respectivos soportes de gastos.

D. CUARTO DESEMBOLSO. Diez por ciento (**10%**) del valor del aporte ICBF, previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: **1.**Formato de seguimiento F1 que evidencie: **a)** Productos correspondientes al 100% de avance en el desarrollo de las actividades y temas contenidos en la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar dentro de la estrategia Encuentros en Familia Étnica y los componentes de fortalecimiento cultural y apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo, con evidencia de acompañamiento y seguimiento al menos el 20% de las familias étnicas beneficiarias, según lo establecido en el cronograma - "Acciones/actividades a realizar" Cuadro 16 del Formato para Presentación de la propuesta TEB. **b)** El 100% de actividades de los componentes priorizados desarrolladas con las familias étnicas beneficiarias del proyecto. **2.** Entrega del informe técnico descriptivo que contenga: **a)** Las acciones desarrolladas y los logros en el marco de la implementación de la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar dentro de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica y en los componentes de apoyo priorizados para la presente vigencia. **b).** Avances de las actividades de seguimiento, control y evaluación**. c)** Informe final de gastos de la propuesta con los respectivos soportes, debe incluir los gastos pagados a la fecha de presentación del informe y los gastos pendientes por pagar por parte del contratista. **d)** Cuadro final que contenga la totalidad de los elementos e insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en la propuesta "FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES HUMANOS Y CULTURALES DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE YOPAL Y VILLANUEVA CASANARE, A TRAVÉS DE LA RECUPERACIÓN Y SALVAGUARDA DE LA CULTURA AFRODESCENDIENTE Y SUS ACTIVIDADES DE CUENTERÍA, MÚSICA, DANZA Y PRÁCTICAS PRODUCTIVAS DE AUTOCONSUMO TRADICIONALES"**. 3.** Propuesta de sistematización desarrollada en documento (fílmico, documental – cartilla, libro, folleto entre otros). **4.** Entrega del Informe Financiero con los respectivos soportes de gastos.

PARÁGRAGO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos se define como cargue de información dentro de la presente relación contractual, la actividad a cargo del contratista, encaminada a cargar las fichas de caracterización de las familias beneficiarias de forma digital de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidos y aprobados por la Dirección de Familias y Comunidades,
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato y de conformidad con el procedimiento de revisión de documentos de cobro y generación de pagos, establecido por la Dirección Financiera.
PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos se realizarán conforme a la disponibilidad del PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

9. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

9.1 INTEGRACION DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO

Se conformará un Comité Técnico Operativo Regional que será integrado por un (1) servidor público o contratista del ICBF Regional o Centro Zonal designados por escrito por la Directora del ICBF Regional, el Enlace Regional para la Dirección de Familias y comunidades y un (1) profesional designado por escrito por el Contratista; el cual sesionará mínimo cada dos meses. Cuando se

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto de 2020

requiera de manera extraordinaria podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaría técnica, la cual será designada por parte del director de la respectiva regional. En ningún caso el supervisor del contrato integrará el Comité Técnico Operativo.

9.2 FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Serán funciones del Comité Técnico Operativo las siguientes **1.** Analizar el cronograma de trabajo que para la ejecución de la propuesta que presente el contratista, sugerir ajustes si a ello hubiere lugar y aprobarlo**. 2** Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega y seguimiento de los informes a presentar por parte del Contratista. **3.** Revisar los informes financieros y técnicos que presente el contratista durante la ejecución del Contrato de Aporte y efectuar las observaciones que se consideren pertinentes.**4.** Revisar el plan de acción del contrato y formular observaciones si fuere del caso. **5.** Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato De Aporte. **6.** Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el presente Contrato de Aporte y generar las alertas a que haya lugar. **7.** Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a personas o entidades diferentes a sus miembros, a participar en las reuniones del Comité. **8.** Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas. **9.** Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. **10.** Realizar seguimiento a la caracterización y cargue de las familias beneficiarias en la herramienta aprobada para tal efecto por el ICBF. **11.** Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento del objeto del Contrato de Aporte. **12**. Revisar, analizar y emitir concepto de las modificaciones de tipo técnico, operativo y financiero que se realicen en el marco de la ejecución de la Modalidad, para que el supervisor del contrato solicite las modificaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: La secretaría Técnica del comité Operativo, tendrá como funciones: la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con los asuntos de competencia del referido Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social relacionadas con el aislamiento social como elemento fundamental para la prevención del contagio del COVID -19, el Comité Técnico Operativo podrá sesionar de manera virtual.

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

10.1 Supervisión.

El **ICBF** ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través de la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica con el apoyo del Profesional en Antropología del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Casanare de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF," el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán con el apoyo del equipo técnico - administrativo de Familias y Comunidades y con los equipos interdisciplinarios de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto de 2020

11. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **2. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que el contratista vincule para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **3. GARANTÍA DE CALIDAD:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. **4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Casanare, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

7 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha 06 de agosto de 2020, el Comité de Contratación de la Direccion Regional Casanare se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

Así mismo, en memorando emitido por parte del director de Familias y Comunidades con radicado No 202018000000115293 del 13 de agosto de 2020 se emite Aval y autorización para la contratación de la propuesta:

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Agosto de 2020**

"FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES HUMANOS Y CULTURALES DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE YOPAL Y VILLANUEVA CASANARE, A TRAVÉS DE LA RECUPERACIÓN Y SALVAGUARDA DE LA CULTURA AFRODESCENDIENTE Y SUS ACTIVIDADES DE CUENTERÍA, MÚSICA, DANZA Y PRÁCTICAS PRODUCTIVAS DE AUTOCONSUMO TRADICIONALES", para la atención de 100 familias en la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar en la Regional ICBF CASANARE con LA CORPORCIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE."

8 ANEXOS.

1) Lineamiento Técnico y Manual Operativo y su anexo A2.MO4.PP para la prestación del servicio de atención de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, adoptado mediante Resolución No. 3287 del 20 de abril de 2020, proferida por la Dirección General del ICBF.

2) Propuesta presentada por el operador en el Marco de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar y el acta de concertación técnica con el grupo étnico beneficiario de la propuesta.

3) Matriz de riesgos.

9 APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADORA GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA	**MARIA DEL PILAR CARO VEGA**	

Revisó: María del Pilar Caro Vega / Coordinadora GAT
Elaboró: María Fernanda Vesga Díaz / Contratista Asistencia Técnica, Cont. 037/2020

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

RESOLUCIÓN No. 3287 20 ABR 2020

Por la cual se adopta el Anexo para la prestación del servicio de Atención de los Territorios Étnicos con Bienestar -TEB- del ICBF, ante la declaratoria de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID-19, el cual hará parte integral del Manual Operativo de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el literal b) del artículo 28 de la Ley 7 de 1979, el literal a) del artículo 28 del Decreto 334 de 1980, y el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar *"Cecilia de la Fuente de Lleras"* – ICBF, creado mediante la Ley 75 de 1968 y regido por el Decreto 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, tiene por objeto *"propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos"* y entre sus funciones, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7 de 1979, numeral 12, modificado por el artículo 126 del Decreto 1471 de 1990, *"Promover la atención integral del menor de siete años"*, así como la *"...protección preventiva y especial del menor y el fortalecimiento de la familia..."*, de acuerdo con el artículo 30 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la mencionada ley.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como una República Unitaria y Descentralizada, así mismo como un país pluriétnico y multicultural. De acuerdo con los artículos 7º y 8º de la Constitución Política, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana y tiene la obligación de proteger las riquezas culturales de la nación; y, conforme a los artículos 68 y 70 de la Carta, los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. Esta dimensión pluri étnica y multicultual constituye un elemento fundamental para la atención y protección en los grupos étnicos, enfoque que observa lo dispuesto por la Ley 21 de 1991, la Ley 115 de 1994, el Decreto 804 de 1995 y el Decreto 2957 de 2010 (unificado en el Decreto 1066 de 2015).

Que el enfoque diferencial étnico consagrado en la Constitución Política de Colombia de 1991 parte del reconocimiento de grupos humanos con características históricas y culturales comunes, que se conciben como sujetos de derechos individuales y colectivos, que cuentan con autonomía y gobierno propio, lo que implica que toda política pública dirigida a los grupos étnicos debe respetar las formas propias de concebir su espacio, su tiempo, favorecer el diálogo intercultural, el respeto a un pasado, a un entorno y a una comunidad. A su vez este enfoque se nutre de los principios de la participación, autonomía, equidad, identidad cultural, territorio y diferenciación positiva, entendida esta última premisa como tratamiento específico para las comunidades.

Que la Ley 21 de 1991 aprobó el Convenio No. 169 sobre Pueblos Indígenas y tribales en países independientes adoptado por la 76ª reunión de la Conferencia General de la OIT, mediante la cual se garantiza el derecho a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que las afecten.

Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, *"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, en el capítulo pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos: indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom, prevé adoptar medidas y acciones estratégicas bajo el principio de progresividad y no regresividad de los derechos, para avanzar en su materialización. En consecuencia, se plantea desarrollar estrategias encaminadas a brindar atención de manera diferenciada a los grupos étnicos, para conseguir una política social moderna y promover la equidad, apoyar su desarrollo cultural, fortalecer los instrumentos y mecanismos de caracterización y focalización de población étnica, atender las particularidades de la territorialidad colectiva y conectar los territorios, gobierno y poblaciones, entre

RESOLUCIÓN No. 3287 20 ABR 2020

Por la cual se adopta el Anexo para la prestación del servicio de Atención de los Territorios Étnicos con Bienestar -TEB- del ICBF, ante la declaratoria de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID-19, el cual hará parte integral del Manual Operativo de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar

otras acciones. Se trata de un pacto transversal, que responde a temáticas relacionadas con la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (Bases PND 2018-2022).

Que la Ley 7 de 1979 define en los numerales 1° y 2° del artículo 21 entre las funciones del ICBF, las siguientes: *"1. Ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad; 2. Formular, ejecutar y evaluar programas y dictar las normas necesarias para el logro de los fines señalados en el artículo anterior; (.)"*, en el mismo sentido, el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, señala que *"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento (...)"*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, la cual preceptúa que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*, y por su parte el artículo 5° de la Ley 1751 de 2015 dispone que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud en el Estado Social de Derecho.

Que el Coronavirus (CoV), es un virus que surge periódicamente en diferentes áreas del mundo y que causan Infección Respiratoria Aguda (IRA), es decir gripa, que puede llegar a ser leve, moderada o grave. En este sentido, el nuevo Coronavirus (COVID-19) ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia y, por ende, una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII).

Que con ocasión de la presencia en Colombia de casos confirmados por el COVID-19 el Ministerio de Salud y Protección Social, como órgano rector de los lineamientos en salud y competente para generar acciones de vigilancia epidemiológica, expidió la **Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020** modificada por la Resolución No. 407 de 13 de marzo de 2020, por la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 y se adoptaron medidas para hacer frente al virus, con ocasión de la identificación en el territorio colombiano de nuevos casos.

Que como medidas sanitarias la citada Resolución resolvió, entre otros, los siguientes:

> ***Artículo 1°. Declaratoria de emergencia sanitaria.*** *Declárase la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.*
>
> ***Artículo 2°. Medidas sanitarias.*** *Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se adoptan las siguientes medidas sanitarias:*
>
> *() **2.9.** Ordenar a todas las autoridades del país y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir, en lo que les corresponda, con el plan de contingencia que expida este Ministerio para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia.*
>
> *(...) **Parágrafo.** Estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar. (...)"*

Que desde la Dirección General del ICBF se emitió la Circular 002 del 12 de marzo de 2020, con recomendaciones generales e instrucciones para la prevención, el manejo y la contención de la infección respiratoria aguda ocasionada por el Coronavirus COVID-19, en los Servicios de Bienestar Familiar del

RESOLUCIÓN No. 3287 20 ABR 2020

Por la cual se adopta el Anexo para la prestación del servicio de Atención de los Territorios Étnicos con Bienestar -TEB- del ICBF, ante la declaratoria de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID-19, el cual hará parte integral del Manual Operativo de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar

ICBF. Adicionalmente se solicitó a los Directores Misionales y a los Directores Regionales, dar a conocer y socializar el contenido de la citada Circular con los operadores de los distintos servicios de Bienestar Familiar, con el fin de generar una conciencia de prevención que atienda el principio de corresponsabilidad y que beneficie la salud pública.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Interior profirieron la Circular Externa 015 del 13 de marzo de 2020, con recomendaciones para la prevención, contención y mitigación del coronavirus COVID-19 en grupos étnicos: pueblos indígenas, las comunidades NARP (Negras, Afrocolombianas, raizales y palenqueras) y el pueblo RROM, *"teniendo en cuenta que son poblaciones que se encuentran afectadas en mayor medida por determinantes sociales de la salud, lo que genera una mayor vulnerabilidad frente al COVID-19"*.

Que la Presidencia de la República, a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 *"Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional"*, en el artículo 1° ordenó *"Declárese el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto."*

Que la Presidencia de la República, mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público"*, en el artículo 1° consagró *"Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.*

Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto."

Que la Presidencia de la República, a través del Decreto 531 del 2 de abril de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público"*, en el artículo 1° consagró *"Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.*

El 25 de marzo de 2020, la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social profirió un documento denominado *"LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE CORONAVIRUS (COVID-19) PARA POBLACIÓN ÉTNICA EN COLOMBIA"*, en el que recomienda tener en cuenta las siguientes orientaciones:

> "4.12.1. Implementar acciones según las particularidades de la comunidad y del territorio para evitar la salida de personas de la comunidad y limitar el ingreso de personas ajenas a la misma, excepto en casos de extrema necesidad.
>
> 4.12.2. No realizar actividades comunitarias o de asistencia masiva.
>
> 4.12.3. Definir acciones de vigilancia comunitaria con participación de actores determinantes (líderes, agentes de salud, gestores comunitarios, sabedores, entre otros) y las rutas de notificación y reporte inmediato dirigidas a la captación oportuna de casos sospechosos y evaluar las estrategias de aislamiento implementadas.
>
> 4.12.4. Definir rutas para la provisión de alimentos e insumos críticos, delegando a personas específicas para desarrollar estas tareas con medidas y prácticas de protección personal."

RESOLUCIÓN No. 3287 20 ABR 2020

Por la cual se adopta el Anexo para la prestación del servicio de Atención de los Territorios Étnicos con Bienestar -TEB- del ICBF, ante la declaratoria de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID-19, el cual hará parte integral del Manual Operativo de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar

Que conforme con lo dispuesto en el Decreto 987 de 2012, en su artículo 34, la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF tiene, entre otras, las funciones de *"1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la familia y comunidad dentro del ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás entidades y organismos competentes y, 3. Dirigir la implementación de las políticas relacionadas con familia y comunidad, en conjunto con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para garantizar su inclusión en los programas y servicios del ICBF dirigidos a las familias beneficiarias de sus programas.(...) 7. Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la implementación de los programas y proyectos de familia y comunidad. (...)"*.

Que en ejercicio de las funciones enunciadas, el ICBF expidió la Resolución No. 0204 del 18 de enero de 2017 *"Por la cual se adopta el Lineamiento Técnico Administrativo y el Manual Operativo de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar"* , en lo referente a composición, requisitos jurídicos y técnicos. La modalidad TEB fue diseñada para la concertación, elaboración e implementación de proyectos con las familias y comunidades pertenecientes a grupos étnicos, desarrolla acciones de apoyo para la promoción, protección y salvaguarda de la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.

Que la Dirección de Familias y Comunidades elaboró el *"Anexo del Manual Operativo para la prestación del Servicio de Atención de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar TEB, ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID – 19"*, al *"MO4.PP Manual Operativo Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar TEB"*, para la prestación del Servicio Público de Bienestar en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19

Que el citado anexo incluye insumos para la flexibilización técnica y operativa del servicio de la modalidad *Territorios Étnicos con Bienestar -TEB-* del la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF. Así mismo, es el insumo para el ejercicio de asistencia técnica, supervisión a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el objetivo general de la flexibilización de los servicios por parte de la entidad es favorecer el proceso de atención a través de la modalidad *Territorios Étnicos con Bienestar* TEB, priorizando en la emergencia sanitaria el componente de producción de alimentos para el auto consumo, entendiendo que los efectos de la pandemia permanecerán aún con el levantamiento de la cuarentena, y sólo se extinguirán con la obtención de la vacuna, entonces, resulta viable estimar que la población deberá soportar estos efectos durante todo el año 2020.

Que los ajustes hechos al Manual Operativo mediante el anexo precitado, tienen implicaciones directas en el diseño de los proyectos que presentan las comunidades y que se ejecutarán en esta vigencia. De ahí la necesidad de aplicar el *"Anexo del Manual Operativo para la prestación del Servicio de Atención de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar TEB, ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID – 19"*, durante la vigencia 2020, evitando traumatismos en la fases de socialización, concertación de la línea técnica y asistencia técnica para la formulación de proyectos que se perfecciona en cada comunidad en los meses de abril y mayo de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el *Anexo del Manual Operativo para la prestación del Servicio de Atención de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar- TEB-, ante la declaratoria de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID – 19*, de la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF, el cual es de obligatorio cumplimiento durante la emergencia sanitaria

RESOLUCIÓN No. 3287 20 ABR 2020

Por la cual se adopta el Anexo para la prestación del servicio de Atención de los Territorios Étnicos con Bienestar -TEB- del ICBF, ante la declaratoria de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID-19, el cual hará parte integral del Manual Operativo de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar

declarada por el Gobierno Nacional y hasta tanto se cumpla la ejecución de los proyectos. Dicho anexo hará parte integral del Manual Operativo para la Atencion de los Territorios Étnicos con Bienestar -TEB-.

PARÁGRAFO: El anexo se adopta atendiendo a que en los meses de abril y mayo de 2020 se perfecciona la fase inicial de la modalidad TEB que consiste en la concertación de la línea técnica para la formulación de los proyectos, en consecuencia, el proyecto que resulte concertado será el que se contratará en agosto de 2020 y que se ejecutará hasta diciembre del mismo año

ARTÍCULO SEGUNDO. El Anexo adoptado por la presente Resolución, es de obligatorio cumplimiento por todos los actores involucrados en la prestación del servicio a través de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar -TEB-, Entidades Administradoras del Servicio, Servidores Públicos y demás colaboradores del ICBF que prestan, asesoran y orientan el Servicio Público de Bienestar Familiar, en pro de contribuir de manera eficaz en la prevención, el manejo y la contención del Coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO TERCERO. Los Directores Regionales, Coordinadores de Asistencia Técnica, de Ciclos de Vida y Nutrición, Supervisores de Contratos de Aporte, enlaces de apoyo a la supervisión y enlaces de la Dirección de Familias y Comunidades, serán los responsables de acoger y verificar la aplicación del *Anexo del Manual Operativo para la prestación del Servicio de Atención de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar- TEB-, ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID – 19*, de la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF.

ARTÍCULO CUARTO. El *Anexo del Manual Operativo para la prestación del Servicio de Atención de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar- TEB-, ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID – 19*, y los protocolos que hagan parte de este, adoptados mediante la presente Resolución, serán publicados en la página web del ICBF www.icbf.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá, D. C. 20 ABR 2020

LINA MARÍA ARBELÁEZ ARBELÁEZ
Directora General

Aprobó: María Lucía Upegui Mejía ___ Subdirectora General / Edgar Leonardo Bojacá Castro ___ Jefe Oficina Asesora Jurídica / Mario Alfonso Pardo ___ Director de Planeación (E) / Juan Pablo Angulo Salazar ___ Director de Familias y Comunidades.
Revisó: Daniel E. Lozano ___ Coordinador GAJ/ Leana González – Contratista Subdirección General / Mónica Alexandra Cruz Omaña___ Asesora de la Dirección General/ Kattya de Oro Genes ___ Subdirectora de Gestión Técnica para la Atención a la Familia y Comunidades.

INTRODUCCIÓN

Ante la declaración de la emergencia sanitaria, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, así como del *Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional,* por parte de la Presidencia de la República, debido a la identificación en el territorio colombiano de nuevos casos del virus COVID-19, la Dirección de Familias y Comunidades del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), evidencia la necesidad de efectuar ajustes a los procesos de planeación, socialización, concertación, construcción de proyectos e implementación de la modalidad; elementos contemplados y orientados en el *"MO4.PP Manual de Operación Modalidad TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR"* con el fin de acatar las directrices definidas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia y garantizar la continuidad de la ejecución de la modalidad ***Territorios Étnicos con Bienestar.***

La situación actual de emergencia que enfrenta el país y la posterior etapa de recuperación, estabilización, ajuste de la economía y las dinámicas propias de cada comunidad obliga a realizar ajustes pertinentes a la atención a través de la modalidad, con el fin de brindar insumos para la flexibilización técnica y operativa de ***Territorios Étnicos con Bienestar.*** Así mismo, que constituye el insumo para el ejercicio de brindar asistencia técnica y apoyo al ejercicio de supervisión a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En este sentido, el presente anexo contiene los ajustes que regirán durante la presente vigencia y en concordancia con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, manteniendo la comprensión básica de la modalidad ***Territorios Étnicos con Bienestar,*** donde se reconoce a la familia y a la comunidad como agente activo de su propio desarrollo, transformación y resignificación, capaz de identificar sus principales recursos, intereses, potencialidades, situaciones, problemáticas y necesidades, y provocar cambios en el relacionamiento y las dinámicas entre sus integrantes. Partiendo de un marco de implementación basado en la confidencialidad, respeto, aceptación, diálogo, observación, autonomía y reconocimiento de sus derechos, para la transformación de las formas de interacción y relacionamiento familiar y comunitario.

Cabe precisar que las modificaciones planteadas en el presente documento no implican ajustes sustanciales a ninguno de los siguientes aspectos del Manual Operativo: proceso de atención en el marco del SNBF, descripción de la modalidad, objetivo general, población objetivo, criterios de focalización y clasificador del gasto. Por el contrario, los apartados que tendrán modificación temporal para la presente

vigencia son los siguientes: objetivos específicos, proceso de atención, implementación de la estrategia Encuentros en Familia Étnica, requisitos legales para la ejecución de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, Estructura de Costos y listado de anexos.

Ajustes temporales por la presente vigencia al manual operativo (MO4.PP)

En la siguiente tabla se relacionan los ajustes temporales que se le realizan al manual operativo para la prestación del servicio de atención de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el gobierno nacional de Colombia por causa del COVID – 19, identificando por cada capítulo del manual operativo las respectivas modificaciones.

CAPÍTULO	AJUSTES AL MANUAL OPERATIVO
Objetivos específicos	En el numeral 3. Se presenta el objetivo específico "mejorar con las autoridades y comunidades étnicas sus procesos y sus capacidades de organización y de gestión mediante acciones que fomenten sus espacios de participación, de toma de decisiones y sus liderazgos para contribuir al reconocimiento de su autonomía y a su inclusión social" (ICBF, 2018, pág.7). **Ajuste:** Ante la situación actual del COVID-19, el alto riesgo de contagio, la propagación del virus y la posterior etapa de recuperación, estabilización, ajuste de la economía y de las dinámicas propias de cada comunidad, no se tendrá en cuenta el objetivo específico número dos, considerando que este se orienta al componente de fortalecimiento socio organizativo, se aclara que para efectos de la implementación en la presente vigencia no se financiarán acciones relacionadas con dicho componente. **Orientación:** Se dará prelación a las actividades enmarcadas en los componentes de apoyo de fortalecimiento cultural y producción de alimentos para el autoconsumo, a través de la entrega de insumos y asistencia técnica para el trabajo individual en domicilio y por grupo familiar. Las actividades grupales – comunitarias estarán suspendidas transitoriamente, mientras existan medidas preventivas y de aislamiento por declaración de la emergencia y hasta tanto no se emitan orientaciones diferentes por parte del Gobierno Nacional, que le permitan al ICBF establecer instrucciones nuevas sobre las actividades grupales.
Proceso de atención	En el numeral 6 de proceso de atención se presenta lo siguiente: "Con base en los resultados obtenidos y en las determinaciones tomadas conjuntamente entre la regional y los centros zonales, sobre las comunidades priorizadas para la ejecución de la modalidad, los enlaces de Familias y Comunidades, o étnicos, en los casos de las regionales en donde los hay y los profesionales de los centros zonales, encargados de la ejecución en territorio, proceden a iniciar el proceso de concertación del proyecto presentado (...)"(ICBF, 2018, pág.9). **Ajuste:** Ante la situación actual del COVID-19, el alto riesgo de contagio, la propagación del virus y la posterior etapa de recuperación, estabilización, ajuste de la economía y de las dinámicas propias de cada comunidad, se ajusta el párrafo de la siguiente manera: "Con base en los resultados obtenidos y en las determinaciones tomadas conjuntamente entre la regional y los centros zonales, sobre las comunidades priorizadas para la ejecución de la modalidad, los enlaces de familias y Comunidades, o étnicos, en los casos de las regionales en donde los hay y los profesionales de los centros zonales, encargados de la ejecución en territorio, proceden de manera virtual (utilizando las

	herramientas tecnológicas disponibles y oficiales) a orientar a las autoridades para que inicien el proceso de concertación de la línea técnica del proyecto presentado de acuerdo a las orientaciones del Gobierno Nacional y los protocolos propios de reuniones establecidos por las autoridades tradicionales de cada pueblo". **Orientación:** El ejercicio de concertación se adelantará siguiendo las orientaciones técnicas entregadas por la Dirección de Familias y Comunidades; los enlaces y referentes socializaran con las autoridades el documento guía para adelantar el proceso de concertación de manera virtual, enfatizando en que el tiempo estimado para la ejecución de los proyectos será de 5 meses y la exposición de los productos entregables resultantes del ejercicio participativo realizado (formato para presentación de proyecto, formato presupuesto y censo de familias). Una vez adelantado el ejercicio de concertación por parte de las autoridades, las regionales diligenciaran el formato aval de concertación dando viabilidad y aprobación al ejercicio realizado.
Proceso de atención	En el numeral 6 de proceso de atención se presenta lo siguiente: "La concertación del proyecto se realiza entre las autoridades étnicas y la autoridad ICBF (debe ser servidor público delegado por la dirección regional, y/o el centro zonal), previo acuerdo de las fechas de encuentro con las autoridades. La manera cómo se lleven a cabo los tres pasos enunciados, dependerá de la disponibilidad de recursos de las regionales. Resultado del proceso de concertación se elabora un acta que dé cuenta de cada uno de los pasos mencionados y detalle, en cada uno de ellos, la metodología usada, su desarrollo y los acuerdos pactados. Esto con el fin de evidenciar un proceso participativo en el que las mismas familias decidieron las actividades, objetivos y el presupuesto del proyecto." (ICBF, 2018, pág.10). **Ajuste:** Ante la situación actual del COVID-19, el alto riesgo de contagio, la propagación del virus y la posterior etapa de recuperación, estabilización, ajuste de la economía y de las dinámicas propias de cada comunidad, se ajusta el párrafo de la siguiente manera: "La concertación del proyecto será orientada vía virtual (telefónica, chat, correo, mensajes, entre otras) por el enlace regional y/o referente del Centro zonal del ICBF, quienes entregarán un documento guía con los pasos de la concertación para que las autoridades étnicas lleven a cabo los tres pasos enunciados, respetando el protocolo propio de reuniones con el que cuente cada comunidad o las normas establecidas por las autoridades competentes. Resultado del proceso de concertación la autoridad elaborará un acta que dé cuenta de cada uno de los pasos mencionados y detalle, en cada uno de ellos, la metodología usada, su desarrollo y los acuerdos pactados. Esto con el fin de evidenciar un proceso que refleje las necesidades y expectativas de las familias y que aporte a la definición de las actividades, objetivos y el presupuesto del proyecto; el acompañamiento y asistencia técnica del ICBF debe ser permanente." **Orientación:** El acta de concertación entregada por las autoridades es un insumo necesario para el posterior aval de concertación, que diligencia la Regional del ICBF, para viabilizar y aprobar el ejercicio realizado.
Proceso de atención	En el numeral 6 de proceso de atención se presenta lo siguiente: "En los casos en los que, excepcionalmente, el ICBF no pueda acompañar el proceso de concertación, por razones de fuerza mayor, el enlace ICBF debe diligenciar un documento que dé cuenta detallada del proceso de concertación. Para ello, la comunidad presentará los soportes verídicos de la realización de la concertación con las familias (testimonios verbales, registros fotográficos, correos electrónicos, etc.), los cuales se deben adjuntar al documento elaborado por el CZ del ICBF. En este caso, se deben entregar los dos documentos, que dan cuenta del proceso realizado". (ICBF, 2018, pág.10). **Ajuste:** Ante la situación actual del COVID-19, el alto riesgo de contagio, la propagación del virus y la posterior etapa de recuperación, estabilización, ajuste de la economía y de las dinámicas propias de cada comunidad, se ajusta el párrafo de la siguiente manera: "En todos los casos y sin excepción, el ICBF debe diligenciar el documento Aval de

	concertación, que dé cuenta detallada del proceso de concertación realizado. Para ello, la autoridad entregará de manera virtual el Acta de concertación respondiendo al documento guía para el desarrollo de la concertación entregado por el ICBF, los enlaces regionales y referentes de los centros zonales acompañarán de manera permanente y haciendo uso de canales virtuales cada paso del proceso". **Orientación:** El proceso de concertación y el acta entregada por la autoridad de cada una de las comunidades beneficiadas deberá dar cuenta de un proceso participativo de toma de decisiones en torno a las actividades a desarrollar, a través de la implementación del proyecto. Con este insumo la regional emitirá en todos los casos el aval de concertación que viabiliza y aprueba el ejercicio realizado.
Proceso de atención	En el numeral 6 de proceso de atención se presenta lo siguiente: "La comunidad radica el proyecto en el formato definido por el ICBF (anexo 1), en el Centro Zonal con los siguientes documentos" (ICBF, 2018, pág.10). **Ajuste:** Ante la situación actual del COVID-19, el alto riesgo de contagio, la propagación del virus y la posterior etapa de recuperación, estabilización, ajuste de la economía y de las dinámicas propias de cada comunidad, se ajusta el párrafo de la siguiente manera: "La comunidad a través de su autoridad remite de manera virtual al Centro zonal correspondiente el proyecto en el formato definido por el ICBF (anexo 1), con los siguientes documentos". **Orientación:** En los casos en que la autoridad no cuente con los canales virtuales para realizar la entrega de los documentos y anexos correspondientes, la regional y centro zonal deberá organizar un horario de entrega que evite las aglomeraciones y tiempos prolongados de espera, en articulación con las orientaciones y mandatos dadas por las autoridades locales y nacionales.
Proceso de atención	En el numeral 6 de proceso de atención se presenta lo siguiente: "Una vez se inicia la ejecución contractual el supervisor del contrato conjuntamente con los profesionales responsables de la modalidad en los centros zonales y con los operadores, programa las actividades de supervisión y de asistencia técnica, de conformidad con las características de ejecución de cada proyecto" (ICBF, 2018, pág.12). **Ajuste:** Ante la situación actual del COVID-19, el alto riesgo de contagio, la propagación del virus y la posterior etapa de recuperación, estabilización, ajuste de la economía y de las dinámicas propias de cada comunidad se ajusta el párrafo de la siguiente manera: "Una vez se inicia la ejecución contractual el supervisor del contrato conjuntamente con los profesionales responsables de la modalidad en los centros zonales y **con los operadores,** programan de manera virtual las actividades de supervisión y de asistencia técnica de conformidad con las características de ejecución de cada proyecto y hasta que exista en el territorio medidas de prevención y cuidado de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19". El Operador podrá contactarse con la comunidad, mediante los instrumentos que la comunidad considere e indique. **Orientación:** Las regionales y centros zonales acompañaran de manera permanente la implementación de los proyectos, brindando asistencia técnica a operadores, autoridades y familias según corresponda. En el evento en que las medidas de protección y prevención ante la situación actual de COVID -19 varíen por orientación del Gobierno Nacional y en coordinación con las autoridades tradicionales, dicha asistencia podrá trasladarse al territorio de ejecución de cada uno de los proyectos contratados.
Proceso de atención	En el numeral 6 de proceso de atención, en el marco de las acciones a realizar por los operadores para dar cumplimiento al objetivo de la modalidad, se presenta lo siguiente: "Socializar con las familias beneficiarias y la comunidad el proyecto y el presupuesto aprobado" (ICBF, 2018, pág.12).

	Ajuste: Ante la situación actual del COVID-19, el alto riesgo de contagio, la propagación del virus y la posterior etapa de recuperación, estabilización, ajuste de la economía y de las dinámicas propias de cada comunidad, se ajusta el párrafo de la siguiente manera: "El Operador entregará y socializará, vía virtual con la autoridad, el proyecto y presupuesto aprobado; la autoridad a su vez socializará esta información con la comunidad aplicando el protocolo propio de reuniones, recomendando no realizar encuentros grupales que fomenten aglomeraciones. En el caso que no sea posible realizar alguna de estas actividades de manera virtual, se deberá notificar de manera escrita al supervisor de cada contrato las razones y las alternativas planteadas para cumplir con esta socialización". **Orientación:** El operador acompañará de manera permanente la socialización de los proyectos, brindando asistencia técnica, insumos y orientaciones a las autoridades y familias de manera virtual según corresponda. En el evento en que las medidas de protección y prevención ante la situación actual de COVID -19 varíen por orientación del Gobierno nacional y en coordinación con las autoridades tradicionales, dicha actividad será realizada en territorio y con un porcentaje no inferior al 20% de las familias; esta socialización deberá incluir la totalidad de actividades aprobadas para su implementación y el presupuesto asignado a cada una de ellas, con una descripción pormenorizada de los insumos a entregar.
Proceso de atención	En el numeral 6 de proceso de atención se presenta lo siguiente: "Coordinar con la nutricionista del centro zonal que corresponda al área de influencia en la que se encuentran las familias beneficiarias la programación de entrega de Bienestarina, en los casos en que esta haya sido incluida en la formulación del proyecto" (ICBF, 2018, pág.13). **Ajuste:** Ante la situación actual del COVID-19 y el alto riesgo de contagio y propagación del virus y la posterior etapa de recuperación, estabilización, ajuste de la economía y de las dinámicas propias de cada comunidad se ajusta el párrafo de la siguiente manera: "Coordinar con la nutricionista del centro zonal que corresponda al área de influencia en la que se encuentran las familias beneficiarias la programación de entrega de Bienestarina, en los casos en que esta haya sido incluida en la formulación del proyecto, de acuerdo con el protocolo y/o lineamientos establecidos, sea el caso, por el ICBF en el marco de la contingencia de COVID-19".
Proceso de atención	En el numeral 6 de proceso de atención se presenta lo siguiente: "Caracterizar al total de beneficiarios a partir de la Ficha de Caracterización (anexo 5)." (ICBF, 2018, pág.13). **Ajuste:** Ante la situación actual del COVID-19, el alto riesgo de contagio, la propagación del virus y la posterior etapa de recuperación, estabilización, ajuste de la economía y de las dinámicas propias de cada comunidad, se ajusta el párrafo de la siguiente manera: "Caracterizar al total de beneficiarios a partir de la Ficha de Caracterización (anexo 5). La caracterización se podrá realizar de manera virtual o presencial, de acuerdo con los protocolos propios de reuniones establecidos por cada una de las autoridades tradicionales en sus comunidades y las medidas preventivas definidas por el Gobierno nacional y territorial". **Orientación:** El operador acompañara de manera permanente y a través de los dinamizadores y equipo psicosocial el ejercicio de caracterización, brindando asistencia técnica, insumos y orientaciones a las autoridades y familias, según corresponda.
Proceso de atención	En el numeral 6 de proceso de atención se presenta lo siguiente: "Aplicar el Perfil de vulnerabilidad-generatividad (anexo 6), de cuyo resultado y hallazgos podrá profundizar, afianzar, alimentar, reafirmar o, readecuar las actividades propuestas para desarrollar en la Estrategia "Encuentros en Familia Étnica", priorizando las situaciones reconocidas por la comunidad y el operador." (ICBF, 2018, pág.13).

	Ajuste: Ante la situación actual del COVID-19, el alto riesgo de contagio, la propagación del virus y la posterior etapa de recuperación, estabilización, ajuste de la economía y de las dinámicas propias de cada comunidad, el Perfil de Vulnerabilidad no se aplicará, por lo tanto, se ajusta el párrafo de la siguiente manera: "Para el desarrollo de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica, se *reemplazarán los encuentros grupales por sesiones de trabajo en casa.* Para efectos de estas sesiones el ICBF hará entrega de las *Guías orientadoras de trabajo en el hogar* a cada uno de los operadores, para que posteriormente las adopte al contexto de cada comunidad y entregue a las familias beneficiadas (siguiendo los protocolos propios de reuniones establecidos por cada una de las autoridades tradicionales en sus comunidades y las medidas preventivas definidas por el Gobierno nacional y territorial) o defina los mecanismos para su implementación." **Orientación:** El operador enviará de manera virtual y/o presencial, si las condiciones así lo ameritan, las *Guías orientadoras de trabajo en el hogar,* desarrolladas por la Dirección de Familias y Comunidades, para brindar asistencia técnica, facilitar la entrega de insumos y establecer orientaciones a las autoridades y familias según corresponda. En el evento en que las medidas de protección y prevención ante la situación actual de COVID -19 varíen, por orientación del Gobierno y en coordinación con las autoridades tradicionales, dicha actividad será realizada en territorio y podrá incluir reuniones comunitarias de trabajo para el análisis de las temáticas contempladas en cada una de las guías.
Implementación de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica	En el numeral 6.1 Implementación de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica se presenta lo siguiente: "Una vez se conozcan los resultados derivados del perfil de vulnerabilidad generatividad (anexo 6), el operador, a través del profesional psicosocial y las familias se dispondrán a: - Priorizar las situaciones que se identifiquen como vulnerabilidades o riesgos, así como los recursos con los que cuentan con el fin de involucrar a los participantes como actores activos de su propio cambio." (ICBF, 2018, pág.14). **Ajuste:** Ante la situación actual del COVID-19, el alto riesgo de contagio, la propagación del virus y la posterior etapa de recuperación, estabilización, ajuste de la economía y de las dinámicas propias de cada comunidad, el Perfil de Vulnerabilidad no se aplicará, por lo tanto, se ajusta el párrafo de la siguiente manera: "El operador a través del profesional psicosocial de manera virtual, telefónica y/o presencial, en consideración a protocolos propios de reuniones establecidos por las autoridades tradicionales en sus comunidades, mantendrá un acompañamiento y asistencia técnica para el desarrollo de las siguientes acciones: - Desarrollar *sesiones de trabajo en casa* a través de la implementación de las Guías orientadoras de trabajo en el hogar. Para adelantar estas actividades, el equipo psicosocial del operador brindará las indicaciones a la autoridad, al dinamizador y a las familias." **Orientación:** El acompañamiento a las familias para el desarrollo de las guías de trabajo en el hogar podrán realizarse de manera telefónica a un porcentaje de 20% o más de familias participantes del proyecto, de acuerdo con las condiciones de conectividad que presente el territorio (las cuales deberán ser manifestadas en la presentación del proyecto). El acompañamiento a las familias podrá hacer uso de medios alternativos de comunicación como: perifoneo, emisoras comunitarias, carteleras videos cortos, mensajes de texto, uso de redes sociales y/o de manera presencial, en el evento en que las medidas de protección y prevención ante la situación actual de COVID -19 varíen por orientación del Gobierno y en coordinación con las autoridades tradicionales."

Implementación de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica	En el numeral 6.1 Implementación de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica, el operador, a través del profesional psicosocial y las familias se dispondrán a: "Entregar como producto el resultado de la aplicación del perfil de vulnerabilidad-generatividad, (anexo 6) la priorización y el plan de temas para los encuentros en familia. Este plan debe contener las metodologías, los tiempos y los contenidos que se abordarán en cada encuentro." (ICBF, 2018, pág.14). **Ajuste:** Ante la situación actual del COVID-19, el alto riesgo de contagio, la propagación del virus y la posterior etapa de recuperación, estabilización, ajuste de la economía y de las dinámicas propias de cada comunidad, se ajusta el párrafo de la siguiente manera: "Enviar las Guías orientadoras de trabajo en el hogar por correo electrónico y/o a través de la autoridad tradicional o dinamizador, realizar el seguimiento a su implementación a por lo menos el 20% de las familias participantes por proyecto. Mensualmente el operador entregará un informe mensual, en el Formato de seguimiento a la Ejecución, que evidencie el avance del trabajo desarrollado por las familias beneficiarias del proyecto. Es importante respetar la periodicidad de una sesión familiar por mes. En complemento a las guías orientadoras de trabajo en el hogar, se brindarán insumos y bienes para el desarrollo de los dos componentes habilitados para la presente vigencia, dada la coyuntura del estado de emergencia, siendo estos: apoyo al fortalecimiento cultural y producción de alimentos para el autoconsumo. La entrega de estos bienes e insumos deberán ser coherentes con el proyecto presentado por la comunidad y que permitan contribuir a la pervivencia, desarrollo autónomo y la inclusión social de la comunidad". **Orientación:** El envío de las guías y el seguimiento a su implementación estarán en cabeza del equipo psicosocial del operador, las orientaciones para el desarrollo de las guías de trabajo en el hogar podrán realizarse de manera telefónica, haciendo uso de medios alternativos de comunicación como: perifoneo, emisoras comunitarias, carteleras videos cortos, mensajes de texto, uso de redes sociales y/o de manera presencial, en el evento en que las medidas de protección y prevención ante la situación actual de COVID -19 varíen por orientación del Gobierno y en coordinación con las autoridades tradicionales. En aquellos casos donde el equipo psicosocial pueda hacer acompañamiento presencial, se podrán realizar encuentros grupales – comunitarios para analizar y orientar los temas establecidos en cada una de las guías orientadoras de trabajo en el hogar, con la participación de un porcentaje mayor de familias. Con respecto a la entrega de bienes e insumos, este se deberá hacer acorde con lo presentado en el proyecto y respetando los montos establecidos para cada componente, como se señala más adelante en los ajustes a la estructura de costos.
Implementación de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica	En el numeral 6.1 Implementación de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica, el operador, a través del profesional psicosocial y las familias deberá: "Acompañar la elaboración del Mapa de Cambios (anexo 7) a los grupos de familias a las que se les aplicó el perfil de vulnerabilidad-generatividad para identificar el impacto de las acciones adelantadas, y recopilar los insumos para la elaboración de los informes técnicos requerida. Es importante tener en cuenta, que este mapa incluirá la experiencia." (ICBF, 2018, pág.15). **Ajuste:** Ante la situación actual del COVID-19, el alto riesgo de contagio, la propagación del virus y la posterior etapa de recuperación, estabilización, ajuste de la economía y de las dinámicas propias de cada comunidad, se reemplaza el párrafo de la siguiente manera: "Realizar las actividades enmarcadas en las Guías orientadoras de trabajo en el hogar, identificando los aspectos en los cuales se evidencia algún cambio en las relaciones o dinámicas de las familias."

	Orientación: El equipo psicosocial orientará la implementación de las guías de trabajo en el hogar brindando asistencia técnica para su comprensión y apropiación de manera telefónica o a través de algunos de los canales señalados anteriormente por vía virtual o presencial, cuando las condiciones lo permitan. Las actividades acá señaladas buscarán evidenciar la evolución o el cambio por familias, de acuerdo con los contenidos establecidos en las *Guías orientadoras de trabajo en el hogar.*
Implementación de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica	En el numeral 6.1 Implementación de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica se presenta lo siguiente: "Para la realización de las actividades propuestas en la Estrategia "Encuentros en Familia Étnica", el operador debe programar, mínimo, un encuentro al mes, en el que se trabajen las acciones correspondientes al proceso de fortalecimiento familiar de los beneficiarios." (ICBF, 2018, pág.15). **Ajuste:** Ante la situación actual del COVID-19, el alto riesgo de contagio, la propagación del virus y la posterior etapa de recuperación, estabilización, ajuste de la economía y de las dinámicas propias de cada comunidad, se ajusta el párrafo de la siguiente manera: "Para la realización de las actividades propuestas en la Estrategia "Encuentros en Familia Étnica", el operador deberá garantizar el seguimiento telefónico a por lo menos el 20% de las familias, de acuerdo con las condiciones de conectividad territorial, para orientar la realización de una sesión familiar por mes, brindando asistencia técnica y acompañamiento a las autoridades y dinamizadores, para que trabajen los temas establecidos en la guía orientadora de trabajo en el hogar." **Orientación:** El operador podrá realizar encuentros grupales – comunitarios de manera mensual para el desarrollo de los temas contenidos en las guías orientadoras de trabajo en el hogar, en el evento en que las medidas de protección y prevención ante la situación actual de COVID-19 varíen por orientación del Gobierno y en coordinación con las autoridades tradicionales. En estos casos el seguimiento se hará de manera presencial y atendiendo a las necesidades de las familias beneficiadas, en algunos casos podrán realizarse ejercicio de acompañamiento en los hogares.
Implementación de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica	En el numeral 6.1 Implementación de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica se presenta lo siguiente: "La comunidad y/u operador al momento de aplicar el instrumento perfil de Vulnerabilidad y Generatividad Familiar y Comunitario para pueblos étnicos debe considerar el tipo de profesionales que realizarán las actividades previstas en el desarrollo de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica, entre los que se deben encontrar profesionales en el área psicosocial, con experiencia en trabajo con comunidades étnicas, enfoque diferencial, y conocimiento sobre metodologías pedagógicas; además de los sabedores, profesionales de la comunidad y/o líderes asignados o definidos por la comunidad. El diligenciamiento del instrumento perfil de Vulnerabilidad y Generatividad Familiar y Comunitario para pueblos étnicos se realiza a partir de espacios de diálogo con las familias, las comprensiones y la recolección de información de acuerdo con los criterios establecidos en el mismo. Para la interpretación de la información recolectada en el instrumento perfil de Vulnerabilidad y Generatividad Familiar y Comunitario para pueblos étnicos, se debe tener en cuenta que cada indicador de parámetro es independiente." (ICBF, 2018, pág.15). **Ajuste:** Ante la situación actual del COVID-19, el alto riesgo de contagio, la propagación del virus y la posterior etapa de recuperación, estabilización, ajuste de la economía y de las dinámicas propias de cada comunidad, así como la no aplicación del perfil de Vulnerabilidad y Generatividad Familiar y Comunitario, se ajusta el párrafo de la siguiente manera: "La comunidad y/u operador al momento de orientar la implementación de la Guía orientadora para trabajo en el hogar debe considerar el tipo de profesionales que realizarán las actividades previstas en el desarrollo de la Estrategia

	Encuentros en Familia Étnica, entre los que se deben encontrar profesionales en el área psicosocial, con experiencia en trabajo con comunidades étnicas, enfoque diferencial, y conocimiento sobre metodologías pedagógicas; además de los sabedores, profesionales de la comunidad y/o líderes asignados o definidos por la comunidad. Orientación: Los profesionales del equipo psicosocial del operador deberán cumplir con los protocolos de prevención definidos por el Gobierno nacional y los establecidos por las autoridades tradicionales; observando especialmente la identificación de las personas mayores de 70 años, mujeres gestantes, en periodo de lactancia, personas con enfermedades crónicas e inmunodepresoras, quienes deben estar en aislamiento preventivo en casa.
Implementación de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica	En el numeral 6.1 Implementación de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica se presenta lo siguiente: 1. Primer Momento - ¿Cómo estamos? (pág.16), 2. Segundo Momento - Manos a la Obra (pág. 17) y 3. Tercer momento - ¿En qué avanzamos? (pág. 18). **Ajuste:** Ante la situación actual del COVID-19, el alto riesgo de contagio, la propagación del virus y la posterior etapa de recuperación, estabilización, ajuste de la economía y de las dinámicas propias de cada comunidad, los numerales enunciados no serán considerados en la implementación de la Modalidad en la presente vigencia.
Implementación de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica	En el numeral 6.1 Implementación de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica se presenta lo siguiente: "A partir del análisis de la información obtenida con la aplicación del instrumento perfil de Vulnerabilidad y Generatividad Familiar y Comunitario para pueblos étnicos, se evidencian aspectos de la familia y/o la comunidad tales como: sistemas de relaciones, sistemas culturales, de creencias, cosmogónicos e identitarios de las familias de pueblos étnicos desde la diversidad, la autonomía, la igualdad y la diferencia." (ICBF, 2018, pág.18 y 19). **Ajuste:** Ante la situación actual del COVID-19, el alto riesgo de contagio, la propagación del virus y la posterior etapa de recuperación, estabilización, ajuste de la economía y de las dinámicas propias de cada comunidad, el párrafo se ajusta de la siguiente manera: "A partir de la implementación de las Guías orientadoras de trabajo en el hogar, se evidencian aspectos de la familia y/o la comunidad tales como: sistemas de relaciones, sistemas culturales, de creencias, cosmogónicos e identitarios de las familias de pueblos étnicos desde la diversidad, la autonomía, la igualdad y la diferencia."
Implementación de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica	En el numeral 6.1 Implementación de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica se presenta lo siguiente: "El Centro Zonal (…) En el desarrollo del proyecto el operador se apoya en el Centro Zonal, el cual brindará:" (ICBF, 2018, pág. 19). **Ajuste:** Ante la situación actual del COVID-19, el alto riesgo de contagio, la propagación del virus y la posterior etapa de recuperación, estabilización, ajuste de la economía y de las dinámicas propias de cada comunidad, el párrafo se ajusta de la siguiente manera: "El Centro Zonal (…) En el desarrollo del proyecto el operador se apoya en el Centro Zonal, el cual lo brindará vía virtual y/o presencial, en el evento en que las medidas de protección y prevención ante la situación actual de COVID-19 varíen por orientación del Gobierno y en coordinación con las autoridades tradicionales; dicha asistencia técnica será realizada en territorio:". **Orientación:** Los centros zonales acompañaran de manera permanente la implementación de los proyectos, brindando asistencia técnica a operadores, autoridades y familias según corresponda.
Estructura de Costos	En el numeral 8. Estructura de Costos se presenta lo siguiente: "El presupuesto del proyecto debe diligenciarse acorde a los gastos determinados por la comunidad y debe desagregarse de acuerdo con las actividades propuestas para cada componente, para la estrategia y para el proceso de seguimiento, control y evaluación. Para esta última se

	deberán especificar el número de encuentros familiares con relación a los meses de ejecución del proyecto, los cuales serán variables, según el proyecto aprobado, sin que supere la vigencia fiscal" (ICBF, 2018, pág. 20 - 23). **Ajuste:** Ante la situación actual del COVID-19, el alto riesgo de contagio, la propagación del virus y la posterior etapa de recuperación, estabilización, ajuste de la economía y de las dinámicas propias de cada comunidad, se ajusta el párrafo de la siguiente manera: "El presupuesto del proyecto debe diligenciarse acorde a los gastos determinados por la comunidad y debe desagregarse de acuerdo con las actividades propuestas para cada componente, para la estrategia y para el proceso de seguimiento, control y evaluación. Para esta última se deberán especificar el número de sesiones familiares en el hogar con relación a los meses de ejecución del proyecto, los cuales serán variables, según el proyecto aprobado, sin que supere la vigencia fiscal" **Orientación:** Para la presente vigencia el presupuesto del proyecto estará destinado al desarrollo de los encuentros en el hogar, actividades y entrega de insumos para el desarrollo de los componentes de apoyo de fortalecimiento cultural y producción de alimentos para el autoconsumo. El operador brindará la asistencia técnica de manera virtual a las autoridades y familias para el desarrollo de las actividades propuestas; en el evento en que las medidas de protección y prevención ante la situación actual de COVID-19 varíen por orientación del Gobierno y en coordinación con las autoridades tradicionales, dicha asistencia técnica será realizada en territorio y podrá incluir reuniones comunitarias de trabajo para el análisis de las temáticas contempladas en cada uno de los componentes. Los recursos asignados a los proyectos se deben distribuir en los siguientes porcentajes **para la totalidad de proyectos a nivel nacional:** 20% para las actividades a desarrollar en el marco de la estrategia encuentros en familia étnica, 25% para las actividades a desarrollar en el componente de fortalecimiento cultural; 40% para las actividades a desarrollar en el componente de apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo y 15% para las actividades contempladas en otros gastos. Se aclara que esta distribución no generará modificación en el el valor cupo del proyecto ni sobre la ficha de inversión.
Listado de Anexos	En el numeral 9. Listado de Anexos se presenta lo siguiente: "10. F4.MO4.PP Formato Perfil Vulnerabilidad-Generatividad 11. A1.MO4.PP Mapa de Cambios." (ICBF, 2018, pág. 24). **Ajuste:** Ante la situación actual del COVID-19 y el alto riesgo de contagio y propagación del virus, los numerales enunciados no serán considerados en la implementación de la Modalidad en la presente vigencia.

CONTROL DE CAMBIOS:

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
N/A	N/A	N/A

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHdpalenci	DIEGO FABIAN PALENCIA SIABATO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	41-06-00-085	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CASANARE
Fecha y Hora Sistema:	2020-07-27-4:48 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	18220	**Fecha Registro:**	2020-07-27	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	41-06-00-085 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CASANARE						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	100.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	100.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	100.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	18220	**Fecha Registro:**	2020-07-27	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
142 COMUNIDADES ETNICAS	C-4102-1500-16-0-4102042-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A COMUNIDADES EN TEMAS DE FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS COMUNITARIOS PROTECTORES DE DERECHOS - FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS COMO AGENTES DE TRANSFO	Propios	27	CSF						
					Total:	100.000.000,00	0,00	100.000.000,00	100.000.000,00	0,00

Objeto:	FOMENTAR EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO DE LOS PUEBLOS ÉTNICOS, A TRAVÉS DE ACCIONES QUE RECUPEREN Y AFIANCEN SUS VALORES CULTURALES Y APOYEN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL AUTOCONSUMO CON EL FIN DE CONTRIBUIR A SU PERVIVENCIA…CTO 1

Firma Responsable

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**852F2BD6-DE2D-4EE5-B656-BADD43FA2937**	
Vigencia:	2020	Fecha y hora de certificación:	16/07/2020 8:58 a. m.
Consecutivo:	15845	Regional:	REGIONAL CASANARE
Modalidad:	REGIMEN ESPECIAL DE APORTE	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:	15/07/2020		PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS VÍNCULOS, EL CUIDADO Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA DE TODOS SUS INTEGRANTES Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR Y/O EN LAS COMUNIDADES ÉTNICAS Y RURALES			
Objeto contractual:			
FOMENTAR EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO DE LOS PUEBLOS ÉTNICOS, A TRAVÉS DE ACCIONES QUE RECUPEREN Y AFIANCEN SUS VALORES CULTURALES Y APOYEN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL AUTOCONSUMO CON EL FIN DE CONTRIBUIR A SU PERVIVENCIA, A SU DESARROLLO AUTÓNOMO Y A SU INCLUSIÓN SOCIAL. CT1			
Valor programado a contratar*:		$100.000.000,00	
Valor contratado:		$0,00	
Deducciones aplicadas al contrato			
Saldo programado a contratar:		$100.000.000,00	
Valor vigencias futuras		$0,00	

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4102-1500-16-0-4102042-02-142	COMUNIDADES ETNICAS	27	$100.000.000,00	$0,00	$100.000.000,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: jueves, 16 de julio de 2020

Generada por: noraima.alvarez

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Al contestar cite este número

20203900000025331

Radicado No:
202039000000025331

Ciudad, 2020-08-05

Señora
DEYSSI ROCIO ABRIL
Representante Legal
Corporación para la Prosperidad de Nuestra Gente. Nit: 900.485.309-6
Dirección: Cra 17 No. 35-30
Correo: gerencianuestragente@gmail.com
Municipio de Yopal Casanare.

ASUNTO: Invitación a ofertar la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar- Vigencia 2020.

Atento saludo,

Dando aplicación al lineamiento del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y de conformidad con lo regulado en el Manual de Contratación vigente, numerales 1.2.3. y 1.4.4. sobre “Atención a grupos étnicos” y “delegación de funciones en materia contractual en los Directores Regionales”; así como en cumplimiento de las funciones asignadas en los artículos 14 y 34 del Decreto 987 de 2012 tanto a la Dirección de Contratación como a la Dirección de Familias y Comunidades, y en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, en el pacto XII. “Pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos: indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom”, que prevé la generación de acciones diferenciadas que creen condiciones de equidad para avanzar en la materialización de los derechos de los que son sujeto, bajo el principio de progresividad y teniendo en cuenta su cosmovisión y tradiciones se realiza la siguiente invitación para el proceso de contratación de la modalidad “Territorios Étnicos con Bienestar” vigencia 2020 en la Regional Casanare.

Que mediante oficio Radicado No: 202018200000099533 de fecha 15 de julio del año 2020 el subdirector de operaciones de la atención a las familia y comunidades envió el aval de condiciones técnicas de las propuestas de territorios étnicos, dentro de las cuales se encuentra la presentada por la comunidad afrocolombiana de Yopal AMAFROC (Asociación de Mujeres Afrocolombianas de Casanare) que beneficiarían a 100 familias de los municipios de Yopal y Villanueva.

Que mediante radicado No 202039000000036832 del 3/08/2020, se remite acta en donde se presenta la concertación realizada entre lideres afrocolombianos y representantes de las familias de Yopal y Villanueva, donde se concertó que el operador presentado dentro del proyecto no cumple con los requisitos exigidos, proponiendo a un nuevo operador CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE con NIT 900.485.309-6.

Es importante mencionar que ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del Covid-19, el Lineamiento Técnico Administrativo, Manual Operativo de la Modalidad “Territorios Étnicos con Bienestar”, fue ajustado mediante anexo para la prestación del servicio de atención de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, adoptado mediante Resolución No. 3287 del 20 de abril

de 2020, proferida por la Dirección General del ICBF, en consecuencia, se consideró para la presente vigencia implementar la estrategia Encuentros en Familia Étnica y los componentes de Fortalecimiento Cultural y Apoyo a la Producción de Alimentos para el Autoconsumo.

Mediante la presente, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Dirección Regional Casanare le formula invitación a ofertar para celebrar contrato de aporte para la operación de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar en el departamento de Casanare, cuyo objeto es" *Fomentar el fortalecimiento familiar y comunitario de los pueblos étnicos, a través de acciones que recuperen y afiancen sus valores culturales y apoyen la producción de alimentos para el autoconsumo con el fin de contribuir a su pervivencia, a su desarrollo autónomo y a su inclusión social*". de acuerdo con los siguientes términos:

- **Lugar De Ejecución:** Municipios de Yopal y Villanueva – Departamento Casanare
- **Tiempo de Ejecución:** (4.5) meses.
- **Valor del Presupuesto Oficial según proyecto:** Presupuesto ICBF: $100.000.000 - Contrapartida: $ 2.300.000
- **Número de Familias:** 100

Regional	**Municipios**	**Cupos**
Casanare	Yopal	50
Casanare	Villanueva	50

En caso de aceptar esta solicitud, por favor manifestarlo por escrito dentro de los **2 días hábiles** siguientes adjuntando TODA la siguiente documentación, sin excepción, cuidando que los certificados de experiencia cumplan con lo requerido según corresponda:

REQUISITOS LEGALES:

a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a la fecha de elaboración del contrato, en la que conste que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de los contratos resultantes y permita las actividades y operaciones a ejecutar, la persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para las entidades sin ánimo de lucro de que trata la ley 115 de 1994, certificado expedido por la autoridad responsable de emitir certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a la fecha de elaboración del contrato.

b. Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en el sentido de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.

c. Registro Único Tributario (RUT) actualizado en la presente vigencia.

d. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.

e. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (del representante legal y de la persona jurídica).

f. Certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, del representante legal y de la persona jurídica

g. Certificado de consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional del representante legal.

h. Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales firmado por el representante legal.

i. Consulta certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal.

j. Certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la entidad sin ánimo de lucro cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales (ARP), y de los Aportes Parafiscales -– Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. En caso de revisor Fiscal, aportar copia C. C. de TP. y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

k. Certificado de titularidad de cuenta bancaria de ahorros expedido por una entidad bancaria legalmente constituida y de uso exclusivo para el contrato.

l. Se deberá verificar con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, si el representante legal cuenta con facultades suficientes para presentar la oferta. En caso de requerirse autorización de un órgano de administración, para presentar la propuesta y suscribir el contrato respectivo, esta deberá obtenerse y acreditarse antes de la firma del contrato.

m. Certificación de Reconocimiento de Personería Jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, expedida por la Dirección Regional del ICBF competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a 3 meses, a la fecha de suscripción del contrato.

n. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

o. Verificación de los reportes de inhabilidades impuestas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar durante los 3 años anteriores a la suscripción del contrato, provenientes de sanciones por incumplimiento contractual emitidas por el ICBF. Fotocopia de la tarjeta militar del representante legal o documento que dé cuenta de la definición de la situación militar del representante legal, si es menor de cincuenta (50) años.

p. Constancia de registro en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

REQUISITOS FINANCIEROS

Las entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar la capacidad financiera suficiente para la operación de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar en la vigencia 2020, así:

Índice de Liquidez: pretende determinar si los recursos de la empresa, a corto plazo, son suficientes para afrontar sus obligaciones, también a corto plazo, por lo cual deberá contar con un índice de liquidez de acuerdo a la tabla 1 descrita posteriormente el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$IDL = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Nivel de Endeudamiento: El oferente o integrante del interesado plural deberá tener un nivel de endeudamiento de acuerdo con la tabla 1 descrita posteriormente el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$NDE = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

TABLA 1

Rango de presupuesto en SMLMV		Indicador De Liquidez	Nivel de Endeudamiento
De 0	Hasta 200	Mayor o igual al 0,8 veces	Menor o igual al 80%
De 200+1 PESO	Hasta 600	Mayor o igual al 0,9 veces	Menor o igual al 77%
De 600 + 1 PESO	Hasta 1000	Mayor o igual al 1,0 veces	Menor o igual al 74%
De 1000 + 1 PESO	Hasta 1400	Mayor o igual al 1,1 veces	Menor o igual al 72%
De 1400 + 1 PESO	Hasta 1800	Mayor o igual al 1,2 veces	Menor o igual al 70%
De 1800 + 1 PESO	Hasta 2.200	Mayor o igual al 1,5 veces	Menor o igual al 68%
DE 2200 + 1 PESO	EN ADELANTE	Mayor o igual a 2 veces	Menor o igual al 65%

El ICBF realizara la verificación financiera sobre los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con las normas internacionales de información financiera (NIIF), y determinaran si el interesado cumple con los indicadores.

REQUISITOS TECNICOS:

a. Acta de Concertación de la Propuesta, la cual debe estar diligenciada con mínimo la firma de la autoridad que avala el proceso podrá incluir las firmas de las familias participantes en el número definido por la autoridad de acuerdo a los protocolos propios de trabajo comunitario. Esta es un insumo necesario para el posterior aval de concertación, que en todos los casos y sin excepción, el ICBF debe diligenciar.

b. Certificado de idoneidad expedido por el responsable del área solicitante de la contratación (Coordinador de Asistencia Técnica de la Regional o quien haga sus veces o Coordinador del Centro Zonal).

d. La entidad contratista deberá contar mínimo con un (1) año de experiencia en la ejecución de programas y/o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas.

Para acreditar la experiencia el proponente deberá aportar, mínimo una (1) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto tenga relación con el objeto a contratar.

Los contratos acreditados deben cumplir las siguientes condiciones:

a. Contratos ejecutados y terminados con certificación de cumplimiento del 100% de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato o con el acta de liquidación.

b. Si se presenta un (1) documento certificando varios contratos, suscritos en distintos periodos por el contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente.

c. La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados.

d. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad o entidades con las que celebraron los contratos.

e. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

f. No serán válidas las certificaciones expedidas por la misma entidad que presenta la propuesta.

g. La experiencia adquirida en consorcio y/o unión temporal, deberá acreditarse con la copia del contrato, la certificación de cumplimiento o acta de liquidación respectiva y la copia del documento original de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia.

En caso de que los contratos sean suscritos con entidades privadas, deberá anexarse copia simple de:

- Contrato que se pretende hacer valer como experiencia.
- Constancias de los pagos realizados con ocasión de los contratos aportados.
- Certificado de existencia y representación legal de la entidad privada que certifica.

La respuesta de aceptación de esta invitación, y los documentos que se produzcan en el desarrollo de esta, no implican la realización de un compromiso contractual por parte de ICBF, y, por tanto, no crean obligaciones para la misma de suscribir contrato.

Se requiere respuesta en término de 3 días hábiles, con radicado en correspondencia de la dirección regional.

Atentamente,

YENNY GRISELA RINCON SERNA
Directora Regional

Reviso: Maria del Pilar Caro vega / Coordinadora GAT
Proyecto: María F Vesga- Cont. 037/2020 enlace regional de familias y comunidades.